



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

5695 Corrección de error al Decreto n.º 244/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. 27540

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

5696 Corrección de error al Decreto n.º 329/2023, de 22 de septiembre, por el que se nombra a doña María Dolores Marín Martín, Directora General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. 27541

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5697 Orden por la que se nombra una miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia. 27542

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

5698 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1415/2023), de 2 de octubre de 2023, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución mediante el procedimiento de urgencia de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 27544

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

5699 Resolución R-445/23, de 21 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso público para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Igualdad, Diversidad, Inclusión y Sostenibilidad, convocada por Resolución Rectoral R-369/23, de 10 de julio. 27558

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

5700 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Endocrinología y Nutrición, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 27560

5701 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 15 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiodiagnóstico, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 27563

BORM

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 5702 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 27566
- 5703 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Medicina General, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 27569
- 5704 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición del tribunal calificador de las pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Cardiovascular, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 27572
- 5705 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 11 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psicología Clínica, por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 27574
- 5706 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 178 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria, por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 27577

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 5707 Extracto de la Resolución de 29 de septiembre de 2023 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Second Home Expo Gante. 27580

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

- 5708 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto denominado de "Repotenciación de la línea eléctrica a 132 Kv, simple circuito, S.T. El Palmar- S.T. Espinardo circuito 1", ubicada en el término municipal de Murcia (Murcia). (Expte.: 1J22EX000011/ 4E21ATE05416). 27582

IV. Administración Local

Águilas

- 5709 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales. 27590
- 5710 Aprobación inicial de modificación de la plantilla municipal para el ejercicio 2023 y corrección de error material de la misma. 27607

Caravaca de la Cruz

5711 Modificación del Presupuesto n.º 15/2023 - Transferencia de crédito pleno - Varios septiembre. 27608

5712 Subvenciones al comercio minorista de Caravaca de la Cruz con destino a la activación del comercio mediante su promoción y dinamización 'V Edición Bonolatidos' 27609

Los Alcázares

5713 Nueva aprobación inicial de la modificación núm. 9 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor, término municipal de Los Alcázares. 27610

Molina de Segura

5714 Anuncio de exposición y periodo voluntario de pago de los padrones fiscales correspondientes a la tasa anual del cementerio, tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entradas de vehículos y tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con reservas para aparcamiento exclusivo. Ejercicio 2023. 27612

San Pedro del Pinatar

5715 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de seis plazas de Trabajador/a Social a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal. 27614

5716 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Auxiliar Técnico de Museo a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal. 27617

5717 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Bibliotecario/a a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal. 27619

5718 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Educador/a Social a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal. 27621

5719 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de veinte plazas de Auxiliar de Protección Civil a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal. 27623

5720 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Mediador-Traductor/a a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal. 27626

5721 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de cuatro plazas de Auxiliar de Geriátria Centro de Día a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal. 27628

5722 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de cuatro plazas de Auxiliar de Geriátria Ayuda a Domicilio a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal. 27630

Torre Pacheco

5723 Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria (Resolución 202300991, de 28 de septiembre), acogida a la "convocatoria y bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia (resolución 2022003573, de 12/12/2022) de adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado, RD 1158/2020 de 22 diciembre. 27632

Villanueva del Río Segura

5724 Corporación municipal 2023-2027: modificación del régimen de declaración de dedicaciones del personal corporativo. Fijación de retribuciones e indemnizaciones. 27634

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Acequia de la Andelma", Cieza**

5725 Convocatoria a Juntamento General Ordinario. 27635

Consorcio Piscina Municipal de Cieza

5726 Anuncio por el que se hace pública la disolución y liquidación del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en Cieza. 27636

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

5695 Corrección de error al Decreto n.º 244/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Advertidos errores en el texto del Decreto n.º 244/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (suplemento n.º 13 del BORM n.º 220, de 22 de septiembre), se realizan las oportunas rectificaciones en los siguientes términos:

Artículo 5

Donde dice:

“La Dirección General de Litoral y Puertos ejercerá competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de costas; puertos; litoral y actividades náuticas y subacuáticas.”

Debe decir:

“La Dirección General de Litoral y Puertos ejercerá competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de puertos; litoral y actividades náuticas y subacuáticas.”

Disposición derogatoria única.

Donde dice:

“Queda derogada la Orden de 9 de febrero de 2021, por la que se modifica la Orden de 10 de septiembre de 2019, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de delegación de competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango relativas a Órganos Directivos se opongan a lo establecido en este Decreto.”

Debe decir:

“Queda derogada la Orden 10 de septiembre de 2019, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de delegación de competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango relativas a Órganos Directivos se opongan a lo establecido en este Decreto.”

Dado en Murcia, a 3 de octubre de 2023.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

5696 Corrección de error al Decreto n.º 329/2023, de 22 de septiembre, por el que se nombra a doña María Dolores Marín Martín, Directora General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Advertido error en el texto del Decreto 329/2023, de 22 de septiembre, por el que se nombra a doña María Dolores Marín Martín, Directora General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM n.º 222, de 25 de septiembre), se realiza la oportuna rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

“El nombramiento de doña María Dolores Marín Martínez, como Directora General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.”

Debe decir:

“El nombramiento de doña María Dolores Marín Martín, como Directora General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.”

Dado en Murcia, 3 de octubre de 2023.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5697 Orden por la que se nombra una miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el órgano de participación de la sociedad en las mismas, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario 2/2023, de 22 de marzo. Su composición y funciones se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. El Consejo Social está integrado por seis representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad y por quince representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

En representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán Vocales del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno entre sus miembros. Los representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia serán propuestos por las instituciones, entidades o centros especificados en el apartado segundo del artículo 28 de la Ley 3/2005. Todos ellos serán nombrados por Orden del Consejero competente en materia de Universidades y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo efectivo una vez que los Vocales hayan tomado posesión de su cargo.

El 22 de junio de 2023, la Sra. Secretaria del Consejo Social de la Universidad de Murcia, comunicó a la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación (hoy Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor), la necesidad de que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se eligiera un nuevo representante suyo en el Consejo Social de la UMU, dado que doña Esther Nevado Doblas, había dejado de ostentar el cargo municipal que venía ejerciendo. Ante esta situación, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, dictó el 30 de junio de 2023, un Decreto de nombramiento de doña Belén López Cambronero, Teniente de Alcalde de Educación y Atención a la Ciudadanía, como nueva representante de esa corporación local en el Consejo Social de la Universidad de Murcia. A este nombramiento no se ha opuesto ni el Excmo. Ayuntamiento de San Javier ni el de Lorca.

En su virtud, designada finalmente doña Belén López Cambronero, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2023, y previo informe-propuesta favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 28,3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único.

Nombrar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, a doña Belén López Cambronero y, en sustitución, de doña Esther Nevado Doblas, y a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Disposición final única.

Este nombramiento será efectivo una vez que doña Belén López Cambronero haya tomado posesión de su cargo.

Murcia, 25 de septiembre de 2023.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5698 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1415/2023), de 2 de octubre de 2023, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución mediante el procedimiento de urgencia de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012,

Resuelvo:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, permita la sustitución del profesorado de la Universidad de Murcia con derecho a reserva del puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de servicios, se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de empleo de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia, en las áreas de conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: Dada la urgencia de la cobertura de las plazas objeto de sustitución, al presente proceso selectivo le será de aplicación el procedimiento de la tramitación de urgencia, por el cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos (Art.º 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Tercero: La convocatoria se registrará por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la

Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012; por la resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017 y, en lo no previsto en las citadas disposiciones, por la legislación vigente que sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente de español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que,

en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título oficial universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o de cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Las personas aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015) u otros equivalentes que acrediten dicho nivel.

2.2 La concurrencia de los requisitos indicados en el apartado 2.1 deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.3 Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente del castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

2.4 Será requisito para la suscripción y perfeccionamiento del contrato de profesor sustituto o de profesora sustituta no estar ejerciendo una actividad pública en la fecha de su suscripción, sin perjuicio, en su caso, de lo establecido en el artículo tercero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas en relación con la determinación de compatibilidad por razón de interés público.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para contratación de profesorado sustituto mediante bolsas de empleo de la Universidad de Murcia y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) No se admitirán méritos presentados o justificados una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 (diez) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la solicitud, las personas aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Quienes indiquen tiempo parcial podrán señalar, asimismo, solo horario de mañanas, solo horario de tardes o cualquiera de los dos.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concursa son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:

- Banco Sabadell.

- CaixaBank.

- Cajamar.

- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868 88 4222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868 88 3608 – 3584.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa.

En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento de la persona solicitante a favor de la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI, en el supuesto de oposición a que la Universidad de Murcia obtenga la información correspondiente. El documento habrá de hallarse en vigor.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del pasaporte o, en su caso, de otro documento oficial que acredite su nacionalidad. El documento habrá de hallarse en vigor.

Si procede, documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona, de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la o el aspirante, vive a sus expensas o está a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la documentación acreditativa de residencia, que deberá hallarse en vigor, que evidencie su situación de legalidad y la posibilidad de acceso sin limitaciones al mercado laboral en España.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que la persona aspirante se oponga a que la Universidad de Murcia obtenga la información correspondiente.

En el supuesto de que el título se halle en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por otros Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor o profesora de universidad.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y las de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia de este.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2 se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo para las que se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados con arreglo a lo señalado en estas bases.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible en derecho.

4.- Lista de personas aspirantes admitidos y excluidos.

4.1.- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>-.

La resolución sobre relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas concederá un plazo de 5 (cinco) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas excluidas presentarán las subsanaciones en formato PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal – Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia y utilizando alguno de los distintos medios disponibles al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

Las reclamaciones frente a dichas listas provisionales de personas admitidas y excluidas que se funden en causa de omisión se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y, en su caso, de presentación y resolución de subsanaciones, se dictará resolución aprobando

la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3.- En el supuesto de que todas las personas solicitantes reunieran los requisitos precisos para su admisión y de que, por lo tanto, no fuera preciso interesar subsanación documental alguna, su procederá directamente a la publicación de la resolución definitiva identificada en el apartado 4.2 y se prescindirá de lo establecido en el apartado 4.1, salvo lo establecido en su último párrafo en relación con los supuestos de omisión, en cuyo caso se dispondrá del plazo de diez (10) días para formular la pertinente reclamación, cuya resolución podrá dar lugar a la modificación de la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas.

4.4.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en esta convocatoria, a las disposiciones básicas contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3.- Las Comisiones de Selección tendrán su sede en el decanato del centro o en el departamento a que corresponda la bolsa de empleo.

5.4.- La identidad de quienes integren cada Comisión de Selección se publicará en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refieren las bases 4.2 y, en su caso, 4.3.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en los campus de Lorca o de San Javier, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

7.- Baremo.

7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para la contratación de Profesores Sustitutos, aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2021 y modificado por el Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021, que se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos> y que, por medio del indicado reenvío, se estima parte integrante de la presente resolución.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad debidamente certificada, en condiciones de desempeñar la plaza, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

8.1.- Se podrá establecer una puntuación mínima requerida para la inclusión en la bolsa de empleo, con arreglo a las indicaciones que, en su caso y respectivamente, se hacen constar en el Anexo I.

8.2. La Comisión de Selección realizará su propuesta teniendo en cuenta la señalada puntuación mínima, de modo que no incluirá a las personas aspirantes que no la alcancen. Seguidamente, ordenará a las restantes personas aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida respectivamente por cada una de ellas, de mayor a menor. Se elaborará, así, una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento.

8.3. La Comisión de Selección elevará al Rector y hará pública una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo, sobre la base de la aplicación de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de estas (alfabética y por orden de puntuación).

8.4. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas aspirantes podrán formular reclamación ante el Rector de la Universidad de Murcia, en un plazo de 10 (diez) días que computará desde el día siguiente al de la publicación de aquella. En lo restante, la reclamación quedará sometida al procedimiento previsto en el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

8.5. Transcurrido el plazo de formulación de reclamaciones se observará lo que sigue:

a) Las alegaciones formuladas serán informadas por la Comisión de Selección, quedando su informe incorporado al expediente. Seguidamente, la Comisión de Selección elevará todo lo actuado para el dictado de la resolución definitiva que proceda con arreglo a derecho.

b) En el supuesto de que no fueran formuladas alegaciones dentro de plazo, se procederá directamente al dictado de resolución definitiva conforme con la propuesta de aquella.

8.6. Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la competencia para dictar la resolución definitiva del procedimiento, sin perjuicio de las delegaciones de competencia o, en su caso, de firma que puedan concurrir con arreglo a derecho.

8.7. La resolución definitiva será publicada en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia, con indicación de su fecha de efectividad y de las normas de gestión aplicables.

8.8. La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectos, salvo que se agotase antes por falta de integrantes.

9.- Contratación.

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que se halla accesible en la dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam>, apartado "Normas de profesorado", y que, mediante el presente reenvío, se ha de estimar integrante de la presente resolución.

9.2. Dentro de los 4 (cuatro) días siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI de la Universidad de Murcia la documentación que se indica a continuación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia, o, en su caso, del documento equivalente (NIE, Pasaporte u otro) de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia autenticada del título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) Declaración responsable de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

9.3. Si la persona convocada no se presentara a la firma del contrato en el plazo de 4 (cuatro) días señalado en el apartado 4.1 se entenderá que renuncia a su derecho a ser contratada para el específico puesto ofertado.

A petición motivada de la persona interesada que se efectúe con anterioridad a la expiración del señalado plazo, este podrá ser ampliado en virtud de resolución, previa audiencia, en su caso, del director o directora del departamento al que está adscrita el área de conocimiento de la bolsa convocada.

9.4. En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación a

favor de la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

9.5. Los contratos concertados al amparo de esta convocatoria se registrarán por lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y, en cuanto fuera aplicable al supuesto de hecho tras la modificación del ordenamiento efectuada por esta ley orgánica, por el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo.

10.- Incompatibilidades.

10.1. El personal docente contratado al amparo de esta convocatoria quedará sometido a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

10.2. La formalización del contrato con dedicación a tiempo completo será incompatible con el desempeño de actividad laboral por cuenta propia o ajena.

10.3. La formación del contrato con dedicación a tiempo parcial requerirá la obtención de la correspondiente autorización de compatibilidad en aquellos supuestos en los que, en la fecha de efectos del contrato, la persona aspirante se halle realizando una actividad retribuida por cuenta ajena.

10.4. El contrato no se podrá suscribir con personas que se hallen ya realizando una actividad retribuida por cuenta ajena en el sector público de las comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero, apartado 1, de la señalada ley en relación con la posibilidad de autorización por causa de interés público.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 2 de octubre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

DEPARTAMENTO: ANATOMÍA HUMANA Y PSICOBIOLOGÍA

Bolsa de empleo número: 58-BE/725/2023

Área de Conocimiento: PSICOBIOLOGÍA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo nº 2-BE/725/2022 de la misma área de conocimiento (R-554/2022) de 26 de abril (BORM de 28/4/2022), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS

Bolsa de empleo número: 59-BE/A025/2023

Área de Conocimiento: ANATOMÍA PATOLÓGICA VETERINARIA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 5 puntos

Bolsa de empleo número: 60-BE/B025/2023

Área de Conocimiento: ANATOMÍA VETERINARIA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 5 puntos

DEPARTAMENTO: BIOLOGÍA CELULAR E HISTOLOGÍA

Bolsa de empleo número: 61-BE/443/2023

Área de Conocimiento: HISTOLOGÍA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 2 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo nº 21-BE/443/2023 de la misma área de conocimiento (R-1008/2023) de 20 de junio (BORM de 22/6/2023), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

Bolsa de empleo número: 62-BE/A050/2023

Área de Conocimiento: PATOLOGÍA HUMANA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 2 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo nº 22-BE/A050/2023 de la misma área de conocimiento (R-1008/2023) de 20 de junio (BORM de 22/6/2023), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: CIENCIA POLÍTICA, ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y HAC. PÚBLICA

Bolsa de empleo número: 63-BE/C225/2023

Área de Conocimiento: HACIENDA Y ECONOMÍA DEL SECTOR PUBLICO

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo nº 40-BE/C225/2021 de la misma área de conocimiento (R-1575/2021) de 15 de diciembre (BORM de 17/12/2021), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

**DEPARTAMENTO: HISTORIA JURÍDICA Y DE CIENCIAS PENALES Y
CRIMINOLÓGICAS**

Bolsa de empleo número: 64-BE/470/2023

Área de Conocimiento: HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

DEPARTAMENTO: INFORMÁTICA Y SISTEMAS

Bolsa de empleo número: 65-BE/570/2023

Área de Conocimiento: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 5 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo nº 30-BE/570/2022 de la misma área de conocimiento (R-1391/2022) de 7 de noviembre (BORM de 10/11/2022), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

Bolsa de empleo número: 66-BE/035/2023

Área de Conocimiento: ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo nº 33-BE/035/2022 de la misma área de conocimiento (R-1544/2022) de 1 de diciembre (BORM de 7/12/2022), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.



DEPARTAMENTO: QUÍMICA ORGÁNICA

Bolsa de empleo número: 67-BE/765/2023

Área de Conocimiento: QUÍMICA ORGÁNICA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 5 puntos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

5699 Resolución R-445/23, de 21 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso público para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Igualdad, Diversidad, Inclusión y Sostenibilidad, convocada por Resolución Rectoral R-369/23, de 10 de julio.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos a la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Igualdad, Diversidad, Inclusión y Sostenibilidad de esta Universidad, convocada por Resolución Rectoral R-369/23, de 10 de julio, no se ha presentado ninguna reclamación.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la citada Resolución Rectoral y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Igualdad, Diversidad, Inclusión y Sostenibilidad, mediante el sistema de promoción interna, que figura como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal calificador:

Tribunal titular:

Presidente: D. Isidro Jesús Ibarra Berrocal

Secretario: D. José Luis Carión de Jodar

Vocal 1: Dña. Inocencia María Martínez León

Vocal 2: Dña. Antonia Madrid Guijarro

Vocal 3: D. Pedro Antonio Lujan Peñalver

Tribunal suplente:**Presidenta:** D. Sergio Amat Plata**Secretario:** Dña. Verónica Zamora Rodríguez**Vocal 1:** Dña. María Eugenia Sánchez Vidal**Vocal 2:** D. Djamil Tony Kahale Carrillo**Vocal 3:** D. Juan José Avilés Suárez

Tercero.- La realización del ejercicio de la fase de oposición será el día 30 de noviembre de 2023 a las 16:30h, en la Sala1 situada en la primera planta del edificio del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena. La aspirante deberá de ir provista del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Además, deberán acudir provista de bolígrafo azul o negro.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de la Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 21 de septiembre de 2023.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

Anexo**Lista de aspirantes admitidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Igualdad, Diversidad, Inclusión y Sostenibilidad de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.**

Nombre	DNI
Baleriola Fernández, Marta	***0637**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5700 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Endocrinología y Nutrición, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 3 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Endocrinología y Nutrición, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.”

Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.”

3.º) Conforme a lo dispuesto, por Resolución de 1 de junio de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 131 de 8 de junio de 2023.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Antonio Miguel Hernández Martínez

Suplente: Mercedes Ferrer Gómez

Vocal primero:

Titular: Rosa María Cañas Ángulo

Suplente: Cristina del Peso Gilsanz

Vocal segundo:

Titular: Aurora Aragón Alonso

Suplente: Pedro Manuel Segura Luque

Vocal tercero:

Titular: María Fátima Illán Gómez

Suplente: José Francisco López Martínez

Secretario:

Titular: María Mercedes Alarcón Blanco

Suplente: Ignacio Martínez Soriano

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día **14 de enero de 2024**, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de septiembre de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5701 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 15 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiodiagnóstico, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 15 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Radiodiagnóstico del Servicio Murciano de Salud.

2.º) En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano."

Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme a lo dispuesto, por Resolución de 2 de junio de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 143 de 23 de junio de 2023.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Plácida Carmen Alemán Díaz

Suplente: José María García Santos

Vocal primero:

Titular: José Alonso Ruiz

Suplente: José Ángel Azuara Guillén

Vocal segundo:

Titular: Alejandro Puerta Sales

Suplente: Rosa Isabel Lencina Romero

Vocal tercero:

Titular: María Ángeles Chans Cuervo

Suplente: Cristina Bermúdez García

Secretario:

Titular: Francisco Javier Rubio Bethencourt

Suplente: Carmen Martínez Abellán

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 17 de diciembre de 2023, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de septiembre de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5702 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 4 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Urología, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los

medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.”

Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.”

3.º) Conforme a lo dispuesto, por Resolución de 2 de junio de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 143 de 23 de junio de 2023.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Tomás Fernández Aparicio

Suplente: Gregorio Hita Villaplana

Vocal primero:

Titular: Francisco Ignacio Cruces de Abia

Suplente: José Félix Escudero Bregante

Vocal segundo:

Titular: Pablo Luis Guzmán Martínez-Valls

Suplente: Pedro Valdevira Nadal

Vocal tercero:

Titular: Beatriz Honrubia Vílchez

Suplente: José Carlos Ruiz Morcillo

Secretario:

Titular: Susana González González

Suplente: Concepción Serrano Jiménez

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 17 de diciembre de 2023, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 21 de septiembre de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5703 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Medicina General, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 1 plaza por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario No Especialista, Opción Medicina General, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los

medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano."

Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme a lo dispuesto, por Resolución de 7 de junio de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 145 de 26 de junio de 2023.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Gorka Sánchez Nanclares

Suplente: Juan Antonio Gómez Company

Vocal primero:

Titular: Catalina Lorenzo Gabarrón

Suplente: Jorge Ignacio Rubio Dermit

Vocal segundo:

Titular: Consuelo Egéa Zapata

Suplente: Jorge Luis Gómez Portela

Vocal tercero:

Titular: Antonia Ballesta Cabrero

Suplente: Víctor José Rausell Rausell

Secretario:

Titular: Juan José Vera Guirao

Suplente: Jesús Martínez Mancebo

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 4 de febrero de 2024, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de septiembre de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5704 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición del tribunal calificador de las pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Cardiovascular, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes:

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 2 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Cirugía Cardiovascular del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, en aplicación de las bases específicas de la citada convocatoria, por Resolución del mismo órgano, de 21 de julio de 2023, se aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos, se designó al Tribunal calificador de las pruebas selectivas y se fijaba el lugar y la fecha de celebración del ejercicio.

3.º) La designación de los cargos de Secretario, titular y suplente, recayeron en D. José Francisco Sánchez Ruiz y D.ª Virtudes Rocamora Ruiz respectivamente.

4.º) Con posterioridad a la fecha de publicación en el BORM, se aprecia la imposibilidad material de continuar en sus cargos por causas sobrevenidas de D. José Francisco Sánchez Ruiz, así como de D.ª Virtudes Rocamora Ruiz.

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Modificar la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Cardiovascular, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), designando los siguientes miembros:

Secretario:

Titular: D. Francisco Vilches Alonso

Suplente: D.ª Juana Catalina Ros Martínez

Segundo.- Exponer la resolución en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de septiembre de 2023.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, P.D. (Resolución de fecha 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, P.S. (Resolución de la Dirección Gerencia del SMS, de 25 de septiembre de 2023), el Subdirector General de Recursos Humanos, Diego Fernández López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5705 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 11 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psicología Clínica, por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 11 plazas por el turno de acceso libre y promoción interna para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Psicología Clínica del Servicio Murciano de Salud.

2.º) En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los

medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.”

Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.”

3.º) Conforme a lo dispuesto, por Resolución de 19 de junio de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 152 de 4 de julio de 2023.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Jesús Martí Esquitino

Suplente: Ana Belén Tejero Martín

Vocal primero:

Titular: Pilar Caballero Martínez

Suplente: Pedro Campillo Campillo

Vocal segundo:

Titular: Francisco Javier Corbalán Berna

Suplente: Francisco Martínez Sánchez

Vocal tercero:

Titular: Carlos Martín Fernández-Mayoralas

Suplente: Juan Carlos Sánchez Sánchez

Secretario:

Titular: Ricardo José Guzmán Martínez-Valls

Suplente: María Concepción Serrano Jiménez

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 26 de noviembre de 2023, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de septiembre de 2023.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud P.D. (Resolución de fecha 12-02-2007, BORM 22-03-2007) el Director General de Recursos Humanos P.S. (Resolución de la Dirección Gerencia del SMS, de 25 de septiembre de 2023), el Subdirector General de Recursos Humanos, Diego Fernández López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5706 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 178 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria, por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293, de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 178 plazas por el turno de acceso libre y promoción interna para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Medicina de Familia de Atención Primaria, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.”

Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.”

3.º) Conforme a lo dispuesto, por Resolución de 19 de junio de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM nº 152 de 4 de julio de 2023.

4.º) Con posterioridad a la publicación de la resolución provisional de admitidos y excluidos de fecha 4 de Julio de 2023, se comprueba que varios aspirantes que fueron admitidos provisionalmente no están en posesión de la titulación exigida en la convocatoria objeto de este proceso tal y como se dispone en la base 3.º, **“Requisitos de los candidatos”** donde específicamente en el apartado b) se establece:

“Estar en posesión del título de Graduado/Licenciado en Medicina y Cirugía, **especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o Certificación** prevista en el artículo 3 del R.D. 853/1993, de 4 junio, sobre ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición”

No cumplir el requisito anterior dará lugar a la exclusión en el citado proceso selectivo

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Juan de Dios González Caballero

Suplente: Francisco Agullo Roca

Vocal primero:

Titular: Juan Castillo Meroño

Suplente: Rodolfo Castillo Wandossell

Vocal segundo:

Titular: Luis Puebla Manzano

Suplente: Francisco Molina Durán

Vocal tercero:

Titular: Carlos Galindo García

Suplente: Inés Martínez Carmona

Secretario:

Titular: Ignacio Martínez Soriano

Suplente: Joaquín José Plaza Sánchez

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día **17 de diciembre de 2023**, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 28 de septiembre de 2023.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, P.D. (Resolución de fecha 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, P.S. (Resolución de la Dirección Gerencia del SMS, de 25 de septiembre de 2023), el Subdirector General de Recursos Humanos, Diego Fernández López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5707 Extracto de la Resolución de 29 de septiembre de 2023 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Second Home Expo Gante.

BDNS (Identif.): 719384

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/719384>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y pertenecientes al sector de Agencias inmobiliarias y asesores especializados.

CNAE: 6831, 4619, 6910.

Segundo. Objeto:

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: Feria Second Home Expo Gante.

País de destino: Bélgica.

Fechas de la actuación: del 13 al 15 de octubre de 2023.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 1 de mayo de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 107, de 11 de Mayo de 2023.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 39.856,32 euros con cargo a la partida presupuestaria 2023.1605.751A.74113

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 5 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca.

Se exige una cuota de participación que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta corriente IBAN ES68 2100 6391 8113 0059 5505, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, indicando en el concepto: Feria Second Home Expo Gante 2023, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 29 de septiembre de 2023.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

5708 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto denominado de "Repotenciación de la línea eléctrica a 132 Kv, simple circuito, S.T. El Palmar- S.T. Espinardo circuito 1", ubicada en el término municipal de Murcia (Murcia). (Expte.: 1J22EX000011/4E21ATE05416).

Con fecha 31 de marzo de 2022 (B.O.R.M. nº 106, de 10/05/2022) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza y reconoce la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada "Proyecto de Repotenciación de la Línea Eléctrica a 132 Kv, Simple Circuito, S.T. El Palmar- S.T. Espinardo Circuito 1", ubicada en el término municipal de Murcia.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con CIF A95075578, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, resuelvo:

Primero.- Fijar para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, los siguientes días:

Ayuntamiento de Murcia, en sus dependencias del "Salón de Actos del Centro de Formación e Iniciativas de Empleo", sito en Avda. Primero de Mayo, s/n – Murcia C.P. 30006, junto al Recinto Ferial La Finca, los próximos días 20, 21, 22, 23, 24 y 27 de noviembre de 2023, a partir de las 9:30 horas.

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el BORM, así como en dos diarios de los de mayor difusión y, además, comunicada al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.



Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 13 de septiembre de 2023.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos. P.D. (Orden de 25/01/2023, BORM n.º 22, de 28/01/2023), la Secretaria General, Ana Belén Valero Guerrero.



ANEXO

Ayuntamiento de Murcia

Finca nº	Titular	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Fecha	Hora
1	MARTINEZ HILLA MARIA DOLORES MARTINEZ HILLA BIENVENIDO MARTINEZ HILLA MARIA ANGELES	-	-	1016201XH6001N	20/11/2023	9:30 h
3	DESCONOCIDO	174	-	-	20/11/2023	9:40 h
4	LUJAN ALARCON ANTONIO	-	-	1117201XH6011N	20/11/2023	9:50 h
5	GONZALEZ LOPEZ JOSE	174	377	-	20/11/2023	10:00 h
5.1	MATAS RODENAS JOSE ANTONIO MATAS RODENAS FRANCISCO TOMAS	-	-	1118301XH6011N	20/11/2023	10:10 h
6	MATAS HERNANDEZ FRANCISCO	174	195	-	20/11/2023	10:20 h
7	JIMENEZ MARTINEZ BARTOLOME; MORGA VICENTE JOSEFA	174	194	-	20/11/2023	10:30 h
8	PARDO MARTINEZ INMACULADA	174	399	-	20/11/2023	10:40 h
9	BARQUEROS CAMPILLO MARIA BARQUEROS ESPADA ANA ESTER BARQUEROS ESPADA JOSE JAVIER	174	39	-	20/11/2023	10:50 h
27	BARQUEROS ESPADA ANA ESTER; BARQUEROS ESPADA JOSE JAVIER	176	542	-	20/11/2023	10:50 h
12	RUIZ RODENAS FRANCISCO	174	42	-	20/11/2023	11:10 h
13	SANCHEZ LARROSA PEDRO ANTONIO	174	47	-	20/11/2023	11:20 h
14	MUÑOZ ORTIZ JOSE MARIA MUÑOZ ORTIZ JOSE MARIA	-	-	1022501XH6012S	20/11/2023	11:30 h
15	MUÑOZ FRUTOS ISIDRO	174	357	-	20/11/2023	11:40 h
17	SANCHEZ LOPEZ ANTONIO HEREDEROS DE	174	99	-	20/11/2023	11:50h
20	CHAPARRO SANCHO JOSE LUIS MIRETE ALCAZAR DOLORES	-	-	1025401XH6012N	20/11/2023	12:00 h
21	ALCARAZ EGEA JOSE	176	616	-	20/11/2023	12:10 h
22	NOGUERA AGUERA BLAS	176	620	-	20/11/2023	12:20 h
24	BARCELO PEREZ ANDRES	176	621	-	20/11/2023	12:30 h
25	GARCIA GARCIA JUAN PEDRO	176	623	-	20/11/2023	12:40h
1007	GARCIA GARCIA JUAN PEDRO	-	-	1128101XH6012N	20/11/2023	12:40h
26	FRUTOS MARTINEZ ANTONIO	176	538	-	20/11/2023	13:00 h
28	PELLICER PEREZ FRANCISCO	176	853	-	20/11/2023	13:10 h
29	PELLICER PEREZ JOSE	176	849	-	20/11/2023	13:20 h
30	CORDOBA CARRILLO JOSEFA	176	824	-	21/11/2023	9:30 h
31	CORDOBA CARRILLO FRANCISCO	176	823	-	21/11/2023	9:40 h
32	BALSALOBRE MOMPEAN LUIS	176	792	-	21/11/2023	9:50 h
33	CORDOBA MARTINEZ MARIA JOSEFA	176	821	-	21/11/2023	10:00 h
34	VIVANCOS CRUZ SERGIO	176	190	-	21/11/2023	10:10 h
35	CAMPILLO BALLESTER TERESA	176	813	-	21/11/2023	10:20 h
36	FRANCO PELLICER JOAQUIN	176	831	-	21/11/2023	10:30 h
37	MONTEAGUDO SANDOVAL ANGEL	176	185	-	21/11/2023	10:40 h



Finca nº	Titular	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Fecha	Hora
38	SANDOVAL CARMEN	176	186	-	21/11/2023	10:50 h
40	PEÑA ALBURQUERQUE MAGIN	176	181	-	21/11/2023	11:00h
41	ESPINOSA RODENAS JUAN ANTONIO	176	221	-	21/11/2023	11:10 h
42	MARTINEZ PELLICER ANTONIA	-	-	1336103XH6013N	21/11/2023	11:20 h
43	RODRIGUEZ HERNANDEZ DOLORES	176	228	-	21/11/2023	11:30 h
44	PEREZ ZAMORA ENCARNACION RUIZ BARRANCOS CRISTOBAL	-	-	1337202XH6013N	21/11/2023	11:40 h
45	BELTRAN PEREZ MELCHOR	179	205	-	21/11/2023	11:50 h
47	LOPEZ MARTINEZ MARIA CARMEN MARTINEZ ORENES JUAN JOSE	179	253	-	21/11/2023	12:00 h
48	CANO MORALES JESUS; CANO MORALES ELENA	179	254	-	21/11/2023	12:10 h
49	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	179	9018	-	21/11/2023	12:20 h
73	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	99	9020	-	21/11/2023	12:20 h
1015	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	176	9087	-	21/11/2023	12:20 h
50	BELTRI VILLASECA LUIS	179	309	-	21/11/2023	12:50 h
51	PARRA CAMPILLO LEANDRO CAMPILLO MORENO MARIA PARRA CAMPILLO MARIA DOLORES PARRA CAMPILLO MARIA ANGELES	-	-	1442701XH6014S	21/11/2023	13:00 h
52	CAMPILLO MORENO FRANCISCO	179	307	-	21/11/2023	13:10 h
53	MOMPEAN SOLER JOSE	179	318	-	21/11/2023	13:20 h
54	CAMBRONERO CASANOVA MARIA AMPARO MARTINEZ CORBALAN JUAN	179	319	-	22/11/2023	9:30 h
55	ORENES MARIN DIEGO LISON CAMPILLO JOSEFA	-	-	1443701XH6014S	22/11/2023	9:40 h
56	CAMPILLO SANCHEZ CATALINA LISON CAMPILLO ANGELES	179	451	-	22/11/2023	9:50 h
57	CUENCA BLANCO TOMAS	179	322	-	22/11/2023	10:00 h
58	PARRA RUIZ TRINIDAD	179	58	-	22/11/2023	10:10 h
62	LOPEZ MELGAREJO MARIA CARMEN; LOPEZ MELGAREJO MARIA CARMEN; ORTUÑO LOPEZ JUAN; ORTUÑO LOPEZ MARIA INMACULADA; ORTUÑO LOPEZ JOSE MANUEL	179	398	-	22/11/2023	10:20 h
63	ADIF-ALTA VELOCIDAD	-	-	1445501XH6014N	22/11/2023	10:30 h
66	DESCONOCIDO	98	-	-	22/11/2023	10:40 h
67	MARTINEZ TORTOSA PROSEMA SL	99	770	-	22/11/2023	10:50 h
68	HERMANAS MISIONERAS DE LA SAGRADA FAMILIA	-	-	1548502XH6014N	22/11/2023	11:00 h
69	DESCONOCIDO	99	-	-	22/11/2023	11:10 h
70	BELMONTE ORENES MARIA	99	557	-	22/11/2023	11:20 h
71	CANOVAS VERA JOSE	99	556	-	22/11/2023	11:30 h



Finca nº	Titular	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Fecha	Hora
72	MUÑOZ GRACIA JOSE	99	501	-	22/11/2023	11:40 h
74	ORENES MARTINEZ MARIA FUENSANTA	-	-	1453101XH6015S	22/11/2023	11:50 h
75	MARTINEZ ORTUÑO MANUEL MARTINEZ ORTUÑO ISABEL MARTINEZ ORTUÑO MARIA ANTONIA	99	481	-	22/11/2023	12:00 h
1037	MARTINEZ ORTUÑO MANUEL MARTINEZ ORTUÑO ISABEL MARTINEZ ORTUÑO MARIA ANTONIA	1355705XH6015N		-	22/11/2023	12:00 h
77	HERNANDEZ SANCHEZ JUAN; HERNANDEZ SANCHEZ JOSEFA	99	437	-	22/11/2023	12:20 h
78	HERNANDEZ ILLAN DOLORES	99	438	-	22/11/2023	12:30 h
79	ORENES GIL JOSE; HERNANDEZ ILLAN DOLORES	-	-	1356806XH6015N	22/11/2023	12:40 h
80	HERNANDEZ SALAS SALVADOR	99	435	-	22/11/2023	12:50 h
81	PARRAGA ORENES ALFONSO	99	274	-	22/11/2023	13:00 h
82	ABRAHAM THIERRY HENRI FRANCOIS DROUET SOPHIE ANNICK	99	271	-	22/11/2023	13:10 h
83	LUJAN MOMPEAN JOSE ANTONIO	99	823	-	23/11/2023	9:30 h
85	LUJAN PUJANTE JUAN ANTONIO	96	525	-	23/11/2023	9:40 h
86	MARTINEZ GUERRERO JOAQUIN	96	488	-	23/11/2023	9:50 h
90	MARTINEZ GUERRERO JOAQUIN	96	74	-	23/11/2023	9:50 h
87	ALEGRIA MARTINEZ FRANCISCA	96	499	-	23/11/2023	10:10 h
1041	ALEGRIA MARTINEZ FRANCISCA	96	131	-	23/11/2023	10:10 h
88	MOMPEAN FRANCO ANGELES MOMPEAN FRANCO ANTONIO MOMPEAN FRANCO JOAQUINA MOMPEAN FRANCO MATILDE	96	487	-	23/11/2023	10:30 h
89	MIRO IBAÑEZ MANUELA	96	77	-	23/11/2023	10:40 h
91	OLMO GARCIA CRUZ PONCE MARIN JUAN ASCENSION	-	-	1263402XH6016S	23/11/2023	10:50 h
92	TALON GARCIA JULIO CAÑETE MANZANERA MARIA ENCARNACION	96	71	-	23/11/2023	11:00 h
94	NAVARRO MORENO GERMAN; MORENO ORTIN FUENSANTA	96	320	-	23/11/2023	11:10 h
95	DESCONOCIDO	96	-	-	23/11/2023	11:20 h
96	FUNES MESEGUER MARIA JOSE	96	317	-	23/11/2023	11:30 h
97	NOGUERA PONCE MARIA	96	314	-	23/11/2023	11:40 h
98	MESEGUER ORTIN MARIA TERESA	96	532	-	23/11/2023	11:50 h
99	MESEGUER ORTIN MARIA TERESA MESEGUER ORTIN FRANCISCA MESEGUER ORTIN MARIA CRUZ MESEGUER ORTIN MARIA JOSE	96	529	-	23/11/2023	11:50 h
101	VIUDES SERVET CLEMENTE GUILLERMO	96	735	-	23/11/2023	12:10 h
102	BUENO RUIZ JUAN FRANCISCO; GARCIA ORTIN MARIA DOLORES	-	-	1168401XH6016N	23/11/2023	12:20 h
104	PIANELO CAPEL MARIA DEL CARMEN	-	-	1169701XH6016N	23/11/2023	12:30 h
105	PUCHE VERDE MARIA DOLORES	-	-	169601XH6016N	23/11/2023	12:40 h
106	MARTINEZ ESCUDERO SALVADOR	102	28	-	23/11/2023	12:50 h



Finca nº	Titular	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Fecha	Hora
108	MATEOS ESTEBAN ANTONIO	102	20	-	23/11/2023	13:00 h
109	ZARAGOZA VALERO FRANCISCO ZARAGOZA VALERO JESUS	102	2	-	23/11/2023	13:10 h
110	MARTINEZ SANCHEZ VERONICA	103	90	-	23/11/2023	13:20 h
111	HERNANDEZ GOMEZ GASPAR	103	93	-	24/11/2023	9:30 h
112	SANCHEZ AYLLON LAURA MARIA	103	94	-	24/11/2023	9:40 h
113	DESCONOCIDO	103	81	-	24/11/2023	9:50 h
114	SANCHEZ SANCHEZ IGNACIO	103	44	-	24/11/2023	10:00 h
115	LORENTE HERNANDEZ MATEO	103	45	-	24/11/2023	10:10 h
116	MARIN CORTES JOSE	103	46	-	24/11/2023	10:20 h
117	INIESTA LOPEZ JUANA	103	14	-	24/11/2023	10:30 h
118	PASQUAL DEL RIQUELME ECHEVERRIA JOSE LUIS	-	-	1179801XH6017N	24/11/2023	10:40 h
119	CAMPDERA GIMENEZ MONTSERRAT; HERRERO FAYREN MARIA DE LOS ANGELES; PASCUAL DE RIQUELME ECHEVARRIA MARIA DEL CARMEN ALFONSA; PASCUAL DEL RIQUELME CAMPDERA MARIA DE LA CONCEPCION; PASQUAL DEL RIQUELME CAMPDERA ILDEFONSO LUIS; PASCUAL DEL RIQUELME CAMPDERA JOSE LUIS; PASQUAL DEL RIQUELME HERRERO MIGUEL ALFONSO; PASCUAL DEL RIQUELME HERRERO ALFONSO JOSE; PASQUAL DEL RIQUELME HERRERO LUIS MARIA; PASQUAL DEL RIQUELME HERRERO JOSE MARIA; PASQUAL DEL RIQUELME CAMPDERA MONTSERRAT; PASQUAL DEL RIQUELME CAMPDERA ARRIXACA LUISA; PASQUAL DEL RIQUELME HERRERO ANTONIO; PASCUAL DEL RIQUELME CAMPDERA MARIA DE LA CONCEPCION; PASCUAL DE RIQUELME HERRERO IGNACIO; PASCUAL DEL RIQUELME CAMPDERA JUAN CARLOS	-	-	1081101XH6007N	24/11/2023	10:50 h
122	SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURAC	-	-	1184601XH6018S	24/11/2023	11:10 h
1005	PARRA CABALLERO DOLORES MATAS PARRA JUANA	-	-	1025601XH6012N	24/11/2023	11:20 h
1006	MORENO CLARES JOAQUIN MURCIA GARRE ALICIA	174	97	-	24/11/2023	11:30 h
1008	CAMPILLO GALVEZ ANTONIO CAMPILLO MENGUAL ISABEL	176	830	-	24/11/2023	11:40 h



Finca nº	Titular	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Fecha	Hora
	CAMPILLO MENGUAL CARMEN					
1009	MEDRANO ALEMAN JUAN JOSE MEDRANO ALEMAN JUAN JOSE	176	829	-	24/11/2023	11:50 h
1011	PELLICER PARRA FRANCISCO	-	-	1030901XH6013S 0001EJ	24/11/2023	12:00 h
1012	PELLICER PARRA FRANCISCO	176	869	-	24/11/2023	12:00 h
1013	PELLICER RUIZ ANDRES	176	868	-	24/11/2023	12:20 h
1014	PELLICER IBAÑEZ DOLORES	176	867	-	24/11/2023	12:30 h
1019	HERNANDEZ NAVARRO CARMEN MARIA HERNANDEZ NAVARRO ANTONIA INMACULADA	176	817	-	24/11/2023	12:40 h
1020	RODRIGUEZ ROMERO SANTIAGO	176	191	-	24/11/2023	12:50 h
1021	HERNANDEZ PARRA JOSE	176	862	-	24/11/2023	13:00 h
1022	HERNANDEZ CABAÑERO ROSA MARIA HERNANDEZ CANO MANUEL HERNANDEZ CABAÑERO AMPARO HERNANDEZ CABAÑERO GINESA	176	861	-	24/11/2023	13:10 h
1023	DESCONOCIDO	176	-	-	27/11/2023	9:30 h
1024	HERNANDEZ CARAVACA JOAQUIN	176	184	-	27/11/2023	9:40 h
1026	TORRE ANTARES SL	176	942	-	27/11/2023	9:50 h
1027	MORENO SANCHEZ CARLOS FRANCISCO; MORENO SANCHEZ MARIA CARMEN; MORENO SANCHEZ PEDRO ANTONIO; SANCHEZ SANCHEZ CARMEN	179	243	-	27/11/2023	10:00 h
1028	MARTINEZ CUADRADO PEDRO; CORDOBA ALBURQUERQUE VANESA	179	171	-	27/11/2023	10:10 h
1029	CUADRADO MARTINEZ CARMEN; SAURA MARTINEZ JUAN RAMON	179	169	-	27/11/2023	10:20 h
1031	LOPEZ COSTA JESUS	179	379	-	27/11/2023	10:30 h
1032	DESCONOCIDO	179	166	-	27/11/2023	10:40 h
1034	BALSALOBRE MANZANO ANTONIO	1241501XH6014S		-	27/11/2023	10:50 h
1035	SUMINISTROS Y MAQUINARIA ROMERO SL	179	159	-	27/11/2023	11:00 h
1036	ORTUÑO ORENES JOSE ANTONIO	99	494	-	27/11/2023	11:10 h
1038	SAEZ PEREZ FEDERICO	96	78	-	27/11/2023	11:20 h
1039	GOMEZ OLIVARES DIEGO	96	128	-	27/11/2023	11:30 h
1040	HERNANDEZ GOMEZ FULGENCIO	96	130	-	27/11/2023	11:40 h
1042	MONTESINOS MARTINEZ JOSE MANUEL	96	305	-	27/11/2023	11:50 h
1044	PIQUERAS MESEGUER VICTORIANA	103	87	-	27/11/2023	12:00 h
1047	DESCONOCIDO	179	-	-	27/11/2023	12:10 h
65	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	-	-	1546301XH6014N	27/11/2023	12:20 h



Finca nº	Titular	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Fecha	Hora
1000	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	-	-	1018104XH6011N	27/11/2023	12:20 h
1001	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	-	-	0915502XH6001N	27/11/2023	12:20 h
1002	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	-	-	0915501XH6001N	27/11/2023	12:20 h
1003	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	-	-	1018103XH6011N	27/11/2023	12:20 h
1004	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	-	-	1018102XH6011N	27/11/2023	12:20 h

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

5709 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales.

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2023 y publicado en el BORM núm 185, de fecha 11 de agosto de 2023, de aprobación inicial de modificación y aprobación de ordenanzas fiscales, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publican a efectos de su entrada en vigor. Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Modificación de ordenanzas fiscales

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

Capítulo I. Disposición general

Artículo 1.

El Ayuntamiento de Águilas, en uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y acuerda, en el ejercicio de las facultades que le confiere dicho texto refundido en cuanto a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias y aprueba la presente Ordenanza Fiscal, regular este impuesto, que se regirá por las disposiciones anteriormente citadas, por las disposiciones que las complementen o desarrollen y por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Capítulo II. Naturaleza y hecho imponible

Artículo 2.

1. El impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana tiene la naturaleza de impuesto directo.
2. Constituye el hecho imponible del impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

3. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis-causa o inter-vivos, a título oneroso o gratuito. Dicho título podrá consistir, entre otros, en:

- a) Negocio jurídico "mortis causa".
- b) Declaración formal de herederos "ab intestato".
- c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 3.

1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia, con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. Asimismo, estará sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa la transmisión derivada de estas operaciones.

Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

c) Las siguientes aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles:

a. Las efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

b. Las realizadas por la anterior sociedad a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

c. Las realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

d. Las que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

En todos estos supuestos, en la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de éstas operaciones.

d) Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivados de operaciones de reestructuración a las que resulte aplicable el régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley, cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

En la posterior transmisión de los terrenos se entiende que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones de reestructuración.

2. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto respecto de aquellas transmisiones de terrenos en las que se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de adquisición y transmisión.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del TRLHL.

Para constatar la citada inexistencia, como valor de adquisición o de transmisión de los terrenos se tomará, en cada caso, el mayor de los siguientes valores (sin que en ningún caso se puedan computar los gastos o tributos que graven dichas operaciones):

- a) El que conste en el título que documente la operación o
- b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se transmita un inmueble en el que se incluya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente, en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total. Esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión lo hubieran sido a título lucrativo se aplicará lo anterior, sustituyendo lo establecido en el punto a) por el valor declarado a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.b) del presente artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Capítulo III. Exenciones.

Artículo 4.

Están exentos de este Impuesto, los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 5.

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor, cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado y sus Organismos Autónomos.
- b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- c) El Ayuntamiento de Águilas y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
- g) La Cruz Roja Española.
- h) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.

Capítulo IV. Sujetos pasivos

Artículo 6.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Capítulo V. Base imponible

Artículo 7.

La **base imponible** de este impuesto está constituida por el **incremento del valor de los terrenos**, puesto de manifiesto en el momento del devengo y

experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la presente ordenanza, multiplicando el valor del terreno en el momento de devengo calculado conforme a lo establecido en los artículos del 9 al 14, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el artículo 15.

Artículo 8.

El valor de los terrenos en el momento de devengo resultará de lo establecido en los siguientes artículos:

Artículo 9.

En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento de devengo será el que tenga determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento de devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Órgano Gestor del impuesto podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento de devengo.

Artículo 10.

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los **coeficientes** contenidos en el **artículo 15** de la presente ordenanza se aplicarán sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto de aquél, el valor de los derechos, calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, concretándose en las siguientes reglas:

1. Los derechos de usufructo y superficie temporales se calcularán a razón del 2 por 100 cada año de duración, sin exceder del 70 por 100.
2. Los derechos de usufructo y superficie vitalicios se estimarán en un 70 por 100 cuando el usufructuario tuviere menos de veinte años, minorando ese porcentaje a medida que aumente la edad, a razón de un 1 por 100 menos por cada año más, con el límite mínimo del 10 por 100.
3. Cuando se transmita el derecho de usufructo, se tomará el mismo porcentaje atribuido a éste en la fecha de su constitución.
4. Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se calculará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.
5. El usufructo o derecho de superficie constituido a favor de persona jurídica por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria y su valor, por tanto, será igual al 100 por 100 del valor del terreno.

6. La nuda propiedad se valorará por la diferencia entre el valor total del terreno, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, y el valor del derecho de usufructo según lo dispuesto en este apartado.

7. Los derechos de uso y habitación se computarán al 75 por 100 del valor del derecho de usufructo.

8. En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos de dominio distintos de los enumerados en este artículo se considerará, para la determinación de su valor, las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Artículo 11.

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los coeficientes contenidos en el artículo 15 de la presente ordenanza, se aplicarán al módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, al porcentaje que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construido aquellas.

Artículo 12.

En los supuestos de expropiación forzosa, los coeficientes contenidos en el artículo 15 de la presente ordenanza se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el artículo 9 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

Artículo 13.

El Ayuntamiento podrá establecer una reducción en la base imponible cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, durante el periodo de tiempo y porcentajes máximos previstos en el artículo 107.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Esta reducción no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva referido sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Artículo 14.

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Artículo 15.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda, según el periodo de generación del incremento de valor, de acuerdo con el cuadro siguiente:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,15
4 años.	0,17
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,18
8 años.	0,15
9 años.	0,12
10 años.	0,10
11 años.	0,09
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,10
16 años.	0,13
17 años.	0,17
18 años.	0,23
19 años.	0,29
Igual o superior a 20 años.	0,45

Si una norma con rango legal actualiza a la baja alguno de los coeficientes citados en el cuadro anterior, se aplicará directamente el nuevo coeficiente establecido en la ley en los términos expresados en la misma y hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

En el caso que los Presupuestos Generales del Estado proceda a la actualización de los coeficientes se entenderán automáticamente modificados a máximos, facultando a la Alcaldía mediante resolución dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

Artículo 16.

Cuando a instancia del sujeto pasivo, y conforme a lo establecido en el artículo 3.3 de la presente ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Capítulo VI. Deuda tributaria*Sección 1.º Tipo de gravamen y cuota íntegra***Artículo 17.**

El **tipo de gravamen** de este impuesto queda fijado en el 30%. Este tipo se aplicará a todos los periodos de generación de incremento de valor indicados en el artículo 15 de la presente ordenanza.

La **cuota íntegra** de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

*Sección 2.ª Bonificaciones y cuota líquida.***Artículo 18.**

a) Se establece una bonificación del **90 por ciento** de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión y constitución de derechos reales de goce limitativo de dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

b) Se establece una bonificación del **90 por ciento** de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de este ayuntamiento y se acordará su concesión, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación se aplicará, a solicitud del beneficiario, siempre que la autoliquidación o declaración del impuesto se presente en los plazos legales establecidos en esta ordenanza.

Artículo 19.

La **cuota líquida** del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo anterior.

Capítulo VII. Devengo**Artículo 20.**

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su presentación ante el Organismo Gestor del Impuesto.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

Artículo 21.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el sujeto pasivo tendrá derecho

a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Capítulo VIII. Gestión del impuesto

Sección 1.ª Obligaciones materiales y formales

Artículo 22.

1. Los sujetos pasivos **están obligados a practicar autoliquidación** del impuesto ante el Organismo Gestor del Impuesto y a ingresar su importe, en los plazos siguientes:

a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, **dentro de los 30 días hábiles siguientes** a aquél en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b) En las transmisiones mortis-causa, **dentro del plazo de seis meses** a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedida por el tiempo concreto solicitado, siempre que se presente en este plazo.

2. En el caso de las transmisiones mortis causa que se mencionan en el artículo 17 de la presente ordenanza, la bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis a que se refiere la letra b) del apartado anterior. Dicha solicitud se entenderá, no obstante, realizada y provisionalmente concedida, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación provisional que proceda cuando, dentro de dichos plazos, el sujeto pasivo practique la autoliquidación del tributo.

En los supuestos del apartado siguiente de este artículo, deberá solicitarla cuando presente la correspondiente declaración tributaria.

3. En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado primero, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

En estos supuestos, el Órgano Gestor del Impuesto practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.

4. Cuando por problemas técnicos o legales no sea posible la exigibilidad del impuesto mediante autoliquidación, se presentará por el sujeto pasivo la pertinente declaración del tributo en los mismos términos y plazos señalados en el presente artículos y siguientes.

5. Todo lo anterior será sin perjuicio de la posible obligación de relacionarse electrónicamente con el Órgano Gestor del Impuesto derivada de la adhesión individualizada a acuerdos de colaboración social.

Artículo 23.

La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará al Organismo Gestor del Impuesto, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición. Tratándose de transmisiones por causa de muerte en las que todavía no se hubiera protocolizado el cuaderno particional se acompañará, en sustitución del documento notarial, escrito formulado por los herederos, albaceas o administradores del caudal relicto, junto con fotocopia del certificado de defunción, testamento y escrituras de propiedad.

No obstante a lo anterior, por resolución del Director/a de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, podrán regularse los supuestos en los que el sujeto pasivo o su representante legal quedan exonerados de la presentación de la citada documentación.

Artículo 24.

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará, junto a la autoliquidación y lo dispuesto en el artículo anterior, la documentación pertinente en que fundamente su pretensión.

Si el Organismo Gestor del Impuesto considera improcedente lo alegado, practicará liquidación provisional que notificará al interesado.

Artículo 25.

1. Con independencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, están igualmente obligados a comunicar al Organismo Gestor del Impuesto la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6.1 de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo 6.1, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble con expresión de su referencia catastral y participación adquirida.

Artículo 26.

Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Organismo Gestor del Impuesto, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al Organismo Gestor del Impuesto, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

No obstante, el Organismo Gestor del Impuesto podrá acordar con el Consejo General del Notariado una forma distinta de colaboración para tal cumplimiento.

*Sección 2.ª Comprobación de las autoliquidaciones***Artículo 27.**

1. El Organismo Gestor del Impuesto comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

2. Asimismo, el Organismo Gestor del Impuesto podrá comprobar los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.3 y 11 de la presente ordenanza.

3. En el supuesto de que el Organismo Gestor del Impuesto no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación provisional rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo, practicará en la misma forma, liquidación por los hechos imponibles contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo incoando para ello el procedimiento pertinente.

Artículo 28.

Las liquidaciones que practique el Organismo Gestor del Impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 29.

Los obligados tributarios podrán instar al Organismo Gestor del Impuesto la rectificación de la autoliquidación practicada y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquélla la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho

de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos. Transcurrido el plazo de seis meses desde que se presente la solicitud sin que el Organismo Gestor del Impuesto notifique la resolución, el interesado podrá esperar la resolución expresa de su petición, o considerarla desestimada al objeto de interponer recurso de reposición.

Sección 3.ª Infracciones y sanciones

Artículo 30.

En todo lo relativo a la calificación de las Infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el Régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición derogatoria:

Queda expresamente derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011 y publicada en el B.O.R.M. n.º 291 de fecha 20 de diciembre de 2011 y sus posteriores modificaciones.

Disposición final:

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza reguladora de la tasa por retirada de vehículos y similares de la vía pública, traslado, depósito y custodia de los mismos

Artículo 1.- Fundamento legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y números 1.2 y 4.2 de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una tasa por retirada de vehículos y similares de la vía pública, su traslado y el depósito y custodia de los mismos, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituyen el hecho imponible de esta Tasa, y justifican el cobro por la actuación del servicio, procediendo en consecuencia la retirada de vehículos y similares de la vía pública y su traslado al depósito municipal o lugar habilitado al efecto, los siguientes casos:

- a) Cuando un vehículo se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.
- b) Cuando lo esté ante el lugar de salida o entrada de vehículos en inmuebles señalizados con el correspondiente disco de vado permanente.
- c) Cuando el vehículo se encuentre estacionado en lugar prohibido en una vía de circulación rápida, de circulación densa o de poca anchura.
- d) Cuando se encuentre estacionado en lugares expresamente señalizados con reserva de carga o descarga durante horario a ello destinado.

e) Cuando el vehículo o similar se encuentre estacionado en los espacios reservados para el transporte público, siempre que los mismos se hallen debidamente señalizados y delimitados.

f) Cuando se encuentre estacionado en lugares expresamente señalados a servicios de urgencia o seguridad, tales como ambulancias, bomberos, policía y similares.

g) Cuando un vehículo estacionado impida el giro autorizado por la señal correspondiente.

h) Cuando un vehículo se halle estacionado total o parcialmente sobre una acera o paseo en los que no esté autorizado el estacionamiento.

i) Cuando un vehículo se encuentre estacionado en una acera o chaflán de modo que sobresalga de la línea de bordillo de alguna de las calles adyacentes, interrumpiendo con ello el paso de una fila de vehículos.

j) Cuando un vehículo se halle en un emplazamiento tal que impida la vista de las señales de tráfico a los demás usuarios de la vía.

k) Cuando un vehículo se encuentre estacionado en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva u otra actividad debidamente autorizada; siempre y cuando el vehículo haya sido estacionado después de que la Policía Local haya instalado las señales de prohibición adecuadas. A tal efecto, la Policía Local procederá a la instalación de dichas señales con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la hora de celebración del evento anunciada por los organizadores.

l) Cuando resulte necesario para la reparación y limpieza de la vía pública.

m) Cuando un vehículo permanezca abandonado en la vía pública durante el tiempo y las condiciones previstas normativamente para prevenir fundadamente tal abandono.

n) Cuando un vehículo infrinja cualquiera de las disposiciones contempladas por la Ordenanza reguladora del Aparcamiento (ORA).

o) La guarda y custodia en el Depósito municipal de los vehículos procedentes de los servicios de retirada descritos en los párrafos anteriores, así como los depositados en cumplimiento de actos o acuerdos de Autoridades u Organismos con potestad para adoptar estas medidas y con los que el ayuntamiento tenga la obligación de colaborar en el ejercicio de sus funciones, tales como Autoridad Judicial, Jefatura Provincial de Tráfico, Cuerpos de Seguridad, Dependencias de Tesorería y Recaudación y de la Seguridad Social, etc., o depositados en el Depósito municipal por razones de seguridad o por otras causas.

p) En cualquier otro caso no recogido expresamente en los apartados anteriores, en que los agentes de la Policía Local encuentren en la vía pública un vehículo o similar estacionado que impida la circulación, constituya un peligro para la misma o la perturbe gravemente.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Es sujeto pasivo de esta tasa el propietario del vehículo, con las siguientes excepciones:

a) En el supuesto de vehículos robados o sustraídos, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia presentada por su sustracción, sin perjuicio de las comprobaciones que realice la Policía Local.

b) En el supuesto de que se estacione el vehículo antes de que la Policía Local coloque las señales de prohibición en los supuestos regulados en los apartados k) y l) del artículo 2 de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Devengo

La tasa se devengará y, por tanto, nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio. En concreto:

a) En el supuesto de la retirada de vehículos de la vía pública, se entenderá iniciado el servicio cuando el camión-grúa comience a realizar el trabajo de carga del vehículo.

b) En el caso del depósito, el servicio se entenderá iniciado con la entrada del vehículo en las correspondientes instalaciones municipales.

Artículo 5.- Normas de gestión y pago

1.- El pago del servicio deberá realizarse por el sujeto pasivo en los plazos establecidos por el Reglamento General de Recaudación. En el caso de que el mismo no pague en período voluntario el servicio prestado, se aplicarán las disposiciones contenidas en el citado Reglamento para hacer efectivo el cobro.

2.- El pago de la tasa cuando el vehículo haya sido trasladado al depósito municipal o lugar habilitado al efecto, se efectuará en el momento y como requisito previo a la devolución de aquél.

3.- El expresado pago no excluye que deba abonarse el importe de las sanciones o multas que fueren procedentes por infracción de las normas de circulación o de policía urbana.

4.- El pago del servicio se realizará en las dependencias de la Policía Local, que extenderá al pagador el correspondiente documento acreditativo del pago, y pondrá a disposición del propietario el vehículo.

5.- Si durante el traslado del vehículo al depósito apareciese su propietario, la Policía Local podrá devolverle su vehículo, siempre y cuando no se origine con ello riesgo para la circulación o existan razones justificadas para ello, a juicio de la propia Policía Local; previo pago, en todo caso, de la tasa correspondiente.

6. Con carácter general, el pago de la tasa deberá efectuarse previamente a la entrega del vehículo a su titular, en los locales donde esté depositado el mismo, o a los agentes actuantes en el caso de que el servicio no se haya consumado por haberse presentado el usuario. A tal efecto, se practicará autoliquidación en el momento de presentarse el contribuyente a efectuar la reclamación del vehículo.

Si el contribuyente solicitara fraccionamiento o aplazamiento del pago de la tasa previsto en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de tributos municipales, será requisito imprescindible para su tramitación la presentación de aval bancario que garantice el pago de la tarifa de retirada del vehículo, así como la de depósito, más los intereses de demora y el 25% de la suma de ambas partidas, tal y como dispone el Reglamento General de Recaudación.

En todo caso, el vehículo depositado no será devuelto a su titular hasta tanto no acredite haber efectuado el pago de la tasa o prestado garantía suficiente, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutir los gastos sobre el responsable del accidente o de la infracción que haya dado lugar a la retirada del vehículo.

7. El pago de la tasa no excluye la obligación de abonar el importe de las sanciones o multas que fueren procedentes por infracción de las normas de circulación o de policía urbana.

8. No procederá la devolución del vehículo si se tuviera constancia de la existencia de una diligencia de embargo sobre el mismo. En estos supuestos, se exigirá para la devolución del vehículo el abono de la deuda pendiente, además del importe correspondiente a la tarifa prevista por la retirada del vehículo y por el depósito, conforme a la cuota prevista según lo dispuesto en el artículo 8.

Artículo 6.- Presunción de abandono de vehículos

Se presumirá racionalmente que se ha producido el abandono de un vehículo en los siguientes casos:

1. Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal, o lugar habilitado al efecto, tras su retirada de la vía pública por la Policía Local; en cuyo caso dicho residuo podrá subastarse.

2. Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar, y presente desperfectos que hagan imposible un desplazamiento por sus propios medios, o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado a), y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que, en el plazo de quince días, retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y demás disposiciones de aplicación.

En lo relativo a las infracciones de tráfico, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás normas de desarrollo.

Artículo 8.- Tarifas

La tasa regulada en la presente Ordenanza se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

1.- Recogida de vehículos y estancia en el depósito municipal o lugar habilitado al efecto:

TURISMOS HASTA 1.500 KG			
	RETIRADA		DEPÓSITO Y CUSTODIA
DIURNOS	NOCTURNOS	FESTIVOS	POR DÍA O FRACCIÓN
90,00€	120,00 €	120,00 €	12,00 €

CICLOMOTORES, MOTOCICLETAS, TRICICLOS Y DEMÁS VEHÍCULOS ANÁLOGOS			
	RETIRADA		DEPÓSITO Y CUSTODIA
DIURNOS	NOCTURNOS	FESTIVOS	POR DÍA O FRACCIÓN
45,30 €	59,00 €	59,00 €	8,00 €

FURGONES LIGEROS Y TODOTERRENOS HASTA 2.500 KG Y VEHÍCULOS AUTOMÁTICOS			
	RETIRADA		DEPÓSITO Y CUSTODIA
DIURNOS	NOCTURNOS	FESTIVOS	POR DÍA O FRACCIÓN
110,00 €	140,00 €	140,00 €	18,00 €

Las tarifas correspondientes a retirada de vehículos serán reducidas en un 50% en los supuestos en que, iniciada la prestación del servicio, compareciese el propietario o conductor del vehículo para hacerse cargo del mismo, abonando la totalidad del importe de la Tasa reducida. En caso de que el pago no se efectúe en el acto, no procederá aplicar esta reducción.

Se considera nocturno desde las 20:00h hasta las 08:00h del día siguiente.

Se considera festivo los sábados a partir de las 0:00 hasta las 24:00 del domingo, además de los festivos nacionales, regionales y locales.

En los servicios prestados fuera del casco urbano se incrementará la tarifa de retirada en 1,45 €/kilómetro

2.- Para las tarifas establecidas de depósito y custodia en el apartado 1 de este artículo, en el supuesto de que el vehículo haya estado depositado y custodiado por tiempo inferior a 24 horas, se reducirá la cuota a pagar en un 50%.

Artículo 9.- Vigencia.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y se mantendrá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Disposición derogatoria.

Queda expresamente derogada la Ordenanza reguladora de las Tasas por Retirada de Vehículos y Similares de la Vía Pública, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2001 y publicada en el B.O.R.M. n.º 244 de fecha 20 de octubre de 2001 y sus posteriores modificaciones.

Disposición final.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Águilas, a 25 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

5710 Aprobación inicial de modificación de la plantilla municipal para el ejercicio 2023 y corrección de error material de la misma.

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de septiembre de 2023, una modificación de la Plantilla Municipal Orgánica, que forma parte del Presupuesto General, para el ejercicio económico 2023, relativo a la transformación y creación de diversas plazas, así como la corrección del error material en dicha Plantilla Orgánica identificando las dos plazas vacantes de Subinspector de la Policía Local con el Grupo de Clasificación B, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de presentación de reclamaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales (Secretaría General), para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes. De conformidad con el acuerdo adoptado, la Modificación de la Plantilla Municipal y corrección de error material, se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Águilas, a 28 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5711 Modificación del Presupuesto n.º 15/2023 - Transferencia de crédito pleno - Varios septiembre.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación del Presupuesto n.º 15/2023 - Transferencia de Crédito Pleno - Varios septiembre, por importe de 120.500,00, por no existir consignación presupuestaria (o la prevista ser insuficiente).

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La modificación se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (caravaca.sedipualba.es).

La modificación del Presupuesto n.º 15/2023 - Transferencia de Crédito Pleno - Varios septiembre, se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Caravaca de la Cruz, a 26 de septiembre de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5712 Subvenciones al comercio minorista de Caravaca de la Cruz con destino a la activación del comercio mediante su promoción y dinamización 'V Edición Bonolatidos'

BDNS (Identif.): 719099

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/719099>)

Mediante Resolución n.º 3189 de 25 de septiembre de 2023 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se convocan subvenciones al sector del comercio minorista de Caravaca de la Cruz con destino a la activación del comercio mediante su promoción y dinamización V Edición Bonolatidos.

1. Beneficiarios: Todas las personas físicas o jurídicas con local/es comercial/es en la localidad de Caravaca de la Cruz que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases, soliciten adherirse a la campaña de activación del comercio.

2. Objeto: Se pretende impulsar la actividad económica en el término municipal de Caravaca de la Cruz, otorgando liquidez a las empresas para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos derivada de la situación económica actual.

3. Bases reguladoras: Bases reguladoras que han de regir las subvenciones al sector del comercio minorista de Caravaca de la Cruz con destino a la activación del comercio mediante su promoción y dinamización V Edición Bonolatidos publicadas en <https://caravaca.sedipualba.es/tablondeanuncios/anuncio.aspx?id=24940>

4. Cuantía total: 30.000 euros. La cuantía total de las ayudas concedidas ascenderá a 30.000 euros como máximo, a razón de 5 euros/bono. La cuantía de la subvención que corresponde a cada beneficiario será el resultado del cociente entre el importe máximo de 30.000 euros (ó 6.000 bonos), y el total de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos. No obstante, en el supuesto de que un solicitante disponga de más de un establecimiento permanente ubicado en el municipio de Caravaca de la Cruz, la cuantía de la subvención que corresponde a cada beneficiario será el resultado del cociente entre el importe máximo de 30.000 euros (ó 6.000 bonos), y el total de establecimientos propiedad de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

5. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Caravaca de la Cruz, 25 de septiembre de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

5713 Nueva aprobación inicial de la modificación núm. 9 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor, término municipal de Los Alcázares.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2023, ha sido aprobado por unanimidad la propuesta de "Nueva Aprobación Inicial de la Modificación núm. 9 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor, promovido por la mercantil Promociones Europa S.A.". Los documentos integrantes de la nueva modificación con su código CSV para su verificación y consulta se pueden descargar o consultar poniendo el correspondiente CSV en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares en la pestaña de "Validación Dcs".

Link: <https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es>

Documentos para consulta:

1. Memoria de Modificación n.º 9 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor en Los Alcázares.

(CSV: f01471cf7939090b7e107e7096081129N)

2. Informe de sostenibilidad económica para la Modificación puntual n.º 9 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor.

(CSV: 701471cf793b0911c8307e7042081129L)

3. Informe de impacto de género para la Modificación puntual n.º 9 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor.

(CSV: M01471cf793a0916ed607e7228081129R)

4. Resumen ejecutivo de la Modificación n.º 9 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor.

(CSV: C01471cf793b09121b507e7373081129B)

Se somete a información pública por período de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio de la Nueva Aprobación Inicial de la Modificación núm. 9 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el cual deberá incorporar una referencia a la resolución por la que se aprobó inicialmente la Modificación del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor, publicada en el BORM n.º 138 en fecha 17 de junio de 2020. El Ayuntamiento pondrá a disposición del público el contenido íntegro del anuncio de la Nueva Aprobación inicial, sin perjuicio de la publicación de contenido íntegro del plan o programa en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es>), plazo éste durante el cual estará disponible en las dependencias de urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares, donde podrá ser consultado por cuantas personas se consideren afectadas para poder formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 21/2013 de 9 de



diciembre, de Evaluación Ambiental, y 155 y 156 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

La aprobación inicial es un acto de trámite que no agota la vía administrativa y no es susceptible de recurso sin perjuicio de la interposición de aquel recurso que, en su caso, se estime por los interesados.

En Los Alcázares, 27 de septiembre de 2023.—La Concejala de Modernización y Transformación Urbana, María del Carmen Guevara Cambroneró.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5714 Anuncio de exposición y periodo voluntario de pago de los padrones fiscales correspondientes a la tasa anual del cementerio, tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entradas de vehículos y tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con reservas para aparcamiento exclusivo. Ejercicio 2023.

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos y demás interesados que, por resoluciones del Concejal delegado de Hacienda de 25 de septiembre de 2023 han sido aprobados los padrones fiscales correspondientes a las siguientes tasas municipales:

- Tasa anual de cementerio
- Tasa por uso o aprovechamiento especial de la vía pública con entradas de vehículos a través de las aceras (vados)
- Tasa por uso o aprovechamiento especial de la vía pública con reservas para aparcamiento exclusivo

Dichos padrones fiscales que contienen las liquidaciones correspondiente a dichos tributos del presente ejercicio, con la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán durante el plazo de un mes desde el día que se inicie el periodo voluntario de pago, en la Oficina de Gestión y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Molina de Segura, sita en Pasaje Santa Cecilia s/n. Al contener dichos padrones datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos de Carácter personal y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en la citada oficina.

La exposición al público de los padrones fiscales producirá los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones a los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT). Contra las liquidaciones incorporadas en dichos padrones, podrá interponerse, ante el mismo órgano que las ha aprobado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Período voluntario de pago de los recibos y formas de pago.

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los obligados al pago que el período voluntario de pago de los citados padrones fiscales queda comprendido entre los días 5 de octubre y 5 de diciembre, ambos incluidos, del presente año.

Los recibos domiciliados se cargarán en la cuenta indicada por los interesados entre el 1 y el 5 de noviembre.

Quienes por cualquier circunstancia no dispongan de documento de ingreso (recibo) pueden obtener un duplicado del mismo, dentro del periodo voluntario de pago, llamando al teléfono 968388510 o mediante solicitud al correo tributos@molinadesegura.es.

También podrán obtenerlo presencialmente en las oficinas de Gestión y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento, sitas en Pasaje Sta. Cecilia S/N, previa obtención de cita presencial a través de la web municipal o en el teléfono 968 388500 – Ext. 3303.

Asimismo, podrán descargar duplicado del recibo a través de Internet en la dirección <https://recibos.molinadesegura.es>.

Formas de pago de los recibos:

El pago podrá realizarse presentando documento de pago (recibo) en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras, a través de los medios y horas habilitados por ellas: Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Santander, Caixa-Bank, Banco Sabadell, Cajamar-Caja Rural, Ibercaja Banco, Caja Rural Central y en cualquiera de las oficinas de Correos.

También podrá realizarse el pago de los recibos por medios electrónicos accediendo a la dirección de Internet: [https://sedelectronica.molinadesegura.es/pago-electronico/](https://sedeelectronica.molinadesegura.es/pago-electronico/) ó a la dirección <https://recibos.molinadesegura.es>.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán los correspondientes recargos, intereses de demora y las costas que se ocasionen, previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Molina de Segura, 25 de septiembre de 2023.—El Alcalde, P.D., el Concejale Delegado de Hacienda (Decreto Delegaciones 22/06/2023), Francisco Hernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

5715 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de seis plazas de Trabajador/a Social a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

Finalizado el plazo de presentación de instancias del proceso para la cobertura en propiedad de seis plazas de Trabajador/a Social como personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (GP2) a través del proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta alcaldía mediante Decreto nº 983 de fecha 14/09/2023, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de seis plazas de Trabajador/a Social como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

ADMITIDOS:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***2039**	ALCARAZ CAVAS, M. ÁNGELES
2	***4780**	CREMADES PUCHE, ANTONIA
3	***9173**	GARCÍA EUGENIO, EVA MARÍA
4	***1384**	GONZÁLEZ TRISTANTE, ESTHER
5	***7133**	JORDÁ AURA, MARÍA CRISTINA
6	***6458**	LORENTE CRUZ, CÁNDIDO
7	***9618**	MARTÍNEZ LÓPEZ, MARIA DEL CARMEN
8	***5053**	MENDOZA VALENCIANO, CORAL
9	***1439**	MORA ZAPATA, ESTER
10	***0975**	ROS ESCUDERO, MARÍA DEL CARMEN
11	***3075**	SÁNCHEZ GARCÍA, EVA MARÍA
12	***6485**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FRANCISCA
13	***3221**	VILLALGORDO DE LA ROSA, JOSE LUIS

EXCLUIDOS:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***0453**	AVILA ALONSO, M. DEL CARMEN	C Y G
2	***1025**	CABALLERO HERRINO, JOSE ÁNGEL	G
3	***5761**	CELDRÁN RODRÍGUEZ, MARTA	G
4	***8219**	DEL BAÑO SANDOVAL, EVA	A,C,D,E y G
5	***1352**	DÍEZ ORTÍN, SARA	G
6	***5366**	ESPINOSA BAYONA, PAULA	G
7	**1400**	GALINDO LUJÁN, CARMEN MARÍA	G
8	***1512**	GRIÑO LÓPEZ, FRANCISCO	A,E y G
9	***2043**	LOPEZ TORRENTE, MARIA DEL MAR	G
10	***9519**	MANZANO MADRID, MARÍA	A,B,C,D,E Y G
11	***9777**	MARÍN PEÑAFIEL, M. CARMEN	G



N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
12	***0460**	PÉREZ CEBALLOS, MARÍA	G
13	***1889**	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, ANA BELÉN	A,E y G
14	***2076**	UREÑA GIRÓN, VICTORIA	A y G
15	***1295**	VARGAS EGEA, MARÍA	G

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

A	Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
B	Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
C	Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
D	Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
E	Falta de presentación de titulación académica
F	Presentación fuera de plazo
G	Falta de presentación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

En caso de que el motivo de exclusión sea la letra "C", para su subsanación únicamente se podrán hacer constar en el modelo oficial de autobaremación (Anexo II) aquellos méritos que hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de instancias.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones a la lista provisional que se estimen pertinentes, quedando la misma elevada a definitiva, si no se presentase reclamaciones en el citado plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la base cuarta de las bases reguladoras del proceso selectivo.

Las reclamaciones que, en su caso, se presenten serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el BORM, así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

Presidente: Rosana Martínez Navarro

Presidente Suplente: Manuel Belmonte Corbalan

Secretario: María Luisa Jiménez Hernández

Secretario Suplente: María José Gracia Martínez

Vocal 1.º: Remedios Lucas Garre

Vocal 1.º Suplente: Norberto Albaladejo Henarejos

Vocal 2.º: Eva González Bueno

Vocal 2.º Suplente: Juan José Egea Vera

Vocal 3.º: José Luis Baños Fernández

Vocal 3.º Suplente: Carmen Alicia Álvarez Henarejos

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

Quinto.- Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de seis plazas de Trabajador/a Social como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28



de diciembre, en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones, salvo la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BORM, se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 15 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

5716 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Auxiliar Técnico de Museo a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

Finalizado el plazo de presentación de instancias del proceso para la cobertura en propiedad de una plaza de Auxiliar Técnico de Museo como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (C1) a través del proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta alcaldía mediante Decreto n.º 990 de fecha 16/09/2023, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de una plaza de Auxiliar Técnico de Museo como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

Admitidos:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***0656**	BALLESTA OTON, CARLOS
2	***9916**	GRACIA ANTOLINOS, MARCOS DAVID

Excluidos:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***4418**	FERNÁNDEZ ESTEBAN, JAVIER	E, G
2	***8871**	RIQUELME RIQUELME, MARIA ANGELES	G
3	***8380**	TORRENTE SEVILLA, JULIA	G

Motivos de exclusión:

A	Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
B	Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
C	Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
D	Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
E	Falta de presentación de titulación académica
F	Presentación fuera de plazo
G	Falta de presentación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

En caso de que el motivo de exclusión sea la letra "C", para su subsanación únicamente se podrán hacer constar en el modelo oficial de autobaremación (Anexo II) aquellos méritos que hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de instancias.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones a la lista provisional que se estimen pertinentes,

quedando la misma elevada a definitiva, si no se presentase reclamaciones en el citado plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la base cuarta de las bases reguladoras del proceso selectivo.

Las reclamaciones que, en su caso, se presenten serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el BORM, así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Tercero. - Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

Presidente: Rosana Martínez Navarro

Presidente Suplente: María José Villena Tarraga

Secretario: María Luisa Jiménez Hernández

Secretario Suplente: Joaquín Antonio Mellado Munuera

Vocal 1.º: Maximina Remedios Sánchez García

Vocal 1.º Suplente: Carmen María Gómez Martínez

Vocal 2.º: Maravillas Azorín Campos

Vocal 2.º Suplente: Rosario Fernández Pérez

Vocal 3.º: María José Villaescusa Canovas

Vocal 3.º Suplente: José Fernando Lorente García

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

Quinto.- Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de una plaza de Auxiliar Técnico de Museo como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones, salvo la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BORM, se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 18 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

5717 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Bibliotecario/a a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

Finalizado el plazo de presentación de instancias del proceso para la cobertura en propiedad de una plaza de Bibliotecario/a como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (A2) a través del proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta alcaldía mediante Decreto n.º 991 de fecha 16/09/2023, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de una plaza de Bibliotecario/a como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

Admitidos:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***9249**	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, M. CARMEN

Excluidos:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***1897**	DÍAZ LÓPEZ, MARIA	G
2	***7645**	SÁNCHEZ ARNEDEO, M. CARMEN	G
3	***8710**	RIQUELME RIQUELME, MARIA ANGELES	G

Motivos de exclusión:

A	Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
B	Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
C	Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
D	Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
E	Falta de presentación de titulación académica
F	Presentación fuera de plazo
G	Falta de presentación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

En caso de que el motivo de exclusión sea la letra "C", para su subsanación únicamente se podrán hacer constar en el modelo oficial de autobaremación (Anexo II) aquellos méritos que hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de instancias.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones a la lista provisional que se estimen pertinentes, quedando la misma elevada a definitiva, si no se presentase reclamaciones en el citado plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la base cuarta de las bases reguladoras del proceso selectivo.

Las reclamaciones que, en su caso, se presenten serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el BORM, así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

Presidente: Rosana Martínez Navarro

Suplente: María Luisa Jiménez Hernández

Secretario: Eva González Bueno

Suplente: María José Gracia Martínez

Vocal 1.º: Remedios Lucas Garre

Suplente: Antonio Escarbajal Pérez

Vocal 2.º: María Soledad Gago Cabrera

Suplente: Norberto Albaladejo Henarejos

Vocal 3.º: María Luisa García Pineda

Suplente: Juan José Egea Vera

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

Quinto.- Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de una plaza de Bibliotecario/a como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones, salvo la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BORM, se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 18 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

5718 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Educador/a Social a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

Finalizado el plazo de presentación de instancias del proceso para la cobertura en propiedad de una plaza de Educador/a Social como personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (GP2) a través del proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta alcaldía mediante Decreto n.º 1005 de fecha 19/09/2023, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de una plaza de Educador/a Social como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

ADMITIDOS:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***5513**	ANDREU GARCIA, MARIA DOLORES
2	***4130**	BARBERO LÓPEZ, LIDIA
3	***9745**	CHILLEMI, SILVINA
4	***5039**	DÁVILA CAMPILLO, JUDIT
5	***3777**	GALIÁN SALVADOR, VANESSA
6	***8189**	GARCIA CANO, FRANCISCO
7	***0272**	GARCIA PEREZ, SILVIA
8	***2400**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, FRANCISCA
9	***0667**	MENGUAL HORTELANO, ROCÍO
10	***5894**	RABASCO SAN NICOLAS, JOSE MANUEL
11	***3701**	REBOLLO GUILLÉN, ELENA
12	***0323**	ROSIQUE GÓMEZ, M. ÁNGELES

EXCLUIDOS:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***0841**	DÍAZ CRESPO, MARÍA BEGOÑA	G
2	***3219**	ESPARZA PÉREZ, MARÍA DOLORES	G
3	***8882**	GARCÍA SAURA, CARIDAD	G
4	***5073**	MARCOS RUYRA, JORGE	G
5	***1626**	ROJAS BUITRAGO, ANTONIO	A y G
6	***4499**	RUBIO ALONSO, MARIA DOLORES	G

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

A	Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
B	Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
C	Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
D	Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen

E	Falta de presentación de titulación académica
F	Presentación fuera de plazo
G	Falta de presentación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

En caso de que el motivo de exclusión sea la letra "C", para su subsanación únicamente se podrán hacer constar en el modelo oficial de autobaremación (Anexo II) aquellos méritos que hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de instancias.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones a la lista provisional que se estimen pertinentes, quedando la misma elevada a definitiva, si no se presentase reclamaciones en el citado plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la base cuarta de las bases reguladoras del proceso selectivo.

Las reclamaciones que, en su caso, se presenten serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el BORM, así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

Presidente: Maria Soledad Gago Cabrera

Presidente Suplente: Manuel Belmonte Corbalan

Secretario: Rosana Martínez Navarro

Secretario Suplente: María José Villena Tárraga

Vocal 1.º: Maria Luisa García Pineda

Vocal 1.º Suplente: Nuria Andrés González

Vocal 2.º: Eva González Bueno

Vocal 2.º Suplente: Remedios Lucas Garre

Vocal 3.º: Carmen Alicia Alvarez Henarejos

Vocal 3.º Suplente: Maria Luisa Jiménez Hernández

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

Quinto.- Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de un Educador/a Social como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones, salvo la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BORM, se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 19 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

5719 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de veinte plazas de Auxiliar de Protección Civil a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

Finalizado el plazo de presentación de instancias del proceso para la cobertura en propiedad de veinte plazas de Auxiliar de Protección Civil como personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (GP3) a través del proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta alcaldía mediante Decreto n.º 1006 de fecha 19/09/2023, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de veinte auxiliares de protección civil como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

ADMITIDOS:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***2188**	ALBALADEJO ILLÁN, TOMÁS
2	***1986**	ALBALADEJO MENDOZA, JORGE
3	***1818**	ÁLVAREZ MARTÍNEZ, DAVID
4	***5615**	ASSAL GARCÍA, MIGUEL
5	***1468**	BERMÚDEZ EGEA, CRISTÓBAL
6	***5462**	BUENOS GIMÉNEZ, LAURA
7	***5917**	EGEA HERNÁNDEZ, ROSA ANA
8	***3826**	ESQUIVA DÍAZ, RAÚL
9	***4876**	ESQUIVA SÁNCHEZ, JUAN MANUEL
10	***0322**	GÓMEZ BUENOS, FRANCISCO JAVIER
11	***3789**	GÓMEZ, ANDREA
12	***0930**	GUILLÉN PÉREZ, ALEJANDRO
13	***5562**	HERNÁNDEZ MOLINA, JOSÉ MIGUEL
14	***4015**	LÓPEZ ALCARAZ, NATALIA
15	***5903**	LÓPEZ GUALDA, HILARIO JOSÉ
16	***5916**	MADRID GÓMEZ, MARIO
17	***3043**	MORALES CÁRCELES, JOSÉ MIGUEL
18	***1197**	MORENO ROS, ANTONIO
19	***6586**	MUÑOZ MARTÍNEZ, PEDRO JOSÉ
20	***7368**	OLIVARES ORTIZ, ANA BELÉN
21	***1499**	OLIVER MEDINA, JORGE JUAN
22	***3204**	ORTIZ REPISO SÁNCHEZ FERRAGUT, EDUARDO JOSÉ
23	***0638**	PALAZÓN MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS
24	***5916**	PÉREZ ALBALADEJO, ANTONIO JOAQUÍN
25	***6823**	PÉREZ GONZÁLEZ, ÁLVARO
26	***1924**	RAMÍREZ GILBERT, CARLOS LUIS
27	***0808**	SÁNCHEZ PÉREZ, MARÍA

EXCLUIDOS:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***5515**	ARACIL HERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	G
2	***7954**	CASTEJÓN LÓPEZ, EVA MARÍA	E
3	***0184**	HENAREJOS DE HARO, M. MAR	D
4	***1457**	MOLINA FERNÁNDEZ, ADRIÁN	G
5	***2294**	PÉREZ HERNÁNDEZ, SERGIO ALEJO	G
6	***1626**	ROJAS BUITRAGO, ANTONIO	A, E y G
7	***2722**	SÁNCHEZ PARDO, MARÍA	G
8	***8435**	ZAPATA SAURA, MARÍA	G

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

A	Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
B	Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
C	Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
D	Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
E	Falta de presentación de titulación académica
F	Presentación fuera de plazo
G	Falta de presentación de certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales

En caso de que el motivo de exclusión sea la letra "C", para su subsanación únicamente se podrán hacer constar en el modelo oficial de autobaremación (Anexo II) aquellos méritos que hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de instancias.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones a la lista provisional que se estimen pertinentes, quedando la misma elevada a definitiva, si no se presentase reclamaciones en el citado plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la base cuarta de las bases reguladoras del proceso selectivo.

Las reclamaciones que, en su caso, se presenten serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el BORM, así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

Presidente: Vicente Salas Henarejos

Presidente Suplente: María José Tárraga Sánchez

Secretario: Rosana Martínez Navarro

Secretario Suplente: María Luisa Jiménez Hernández

Vocal 1.º: Antonio Alonso Victoria

Vocal 1.º Suplente: Francisca Alvarado Pérez

Vocal 2.º: Maximina Sánchez García

Vocal 2.º Suplente: Rosario Fernández Pérez

Vocal 3.º: Carmen Alicia Álvarez Henarejos

Vocal 3.º Suplente: José Manuel Navarro Pérez

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.



Quinto.- Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de veinte plazas de Auxiliar de Protección Civil como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones, salvo la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BORM, se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 19 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

5720 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Mediador-Traductor/a a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

Finalizado el plazo de presentación de instancias del proceso para la cobertura en propiedad de una plaza de Mediador-Traductor/a como personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (GP4) a través del proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta alcaldía mediante Decreto n.º 1009 de fecha 19/09/2023, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de una plaza de Medidador-Traductor/a como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

Admitidos:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***3748**	IPATOVA ZHELINSKAYA, EVGENIYA
2	***1619**	RIAD BENLAHZAL, AMINA

Excluidos:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***6842**	EL AZHAR SARDY, SAADIA	C y E
2	***4181**	FERNÁNDEZ ESTEBAN, JAVIER	E y G
3	***1036**	MONTOYA GARCÍA, JUANA MARÍA	C y G

Motivos de exclusión:

- A Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
- B Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
- C Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
- D Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
- E Falta de presentación de titulación académica
- F Presentación fuera de plazo
- G Falta de presentación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

En caso de que el motivo de exclusión sea la letra "C", para su subsanación únicamente se podrán hacer constar en el modelo oficial de autobaremación (Anexo II) aquellos méritos que hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de instancias.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones a la lista provisional que se estimen pertinentes, quedando la misma elevada a definitiva, si no se presentase reclamaciones en el citado plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la base cuarta de las bases reguladoras del proceso selectivo.

Las reclamaciones que, en su caso, se presenten serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el BORM, así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

Presidente: Rosana Martínez Navarro

Presidente Suplente: Remedios Lucas Garre

Secretario: María Luisa Jiménez Hernández

Secretario Suplente: María José Villena Tárraga

Vocal 1.º: María Luisa García Pineda

Vocal 1.º Suplente: Nuria Andrés González

Vocal 2.º: María Soledad Gago Cabrera

Vocal 2.º Suplente: Manuel Belmonte Corbalán

Vocal 3.º: Carmen Alicia Álvarez Henarejos

Vocal 3.º Suplente: Eva González Bueno

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

Quinto.- Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de una plaza de Mediador-Traductor/a como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones, salvo la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BORM, se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 20 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

5721 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de cuatro plazas de Auxiliar de Geriátría Centro de Día a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

Finalizado el plazo de presentación de instancias del proceso para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de Auxiliar de Geriátría Centro de Día como personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (GP4) a través del proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta alcaldía mediante Decreto n.º 1022 de fecha 20/09/2023, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de cuatro plazas de Auxiliar de Geriátría Centro de Día como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

Admitidos:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***0036**	BALSALOBRE FRUTOS, SUSANA
2	***0171**	LEIVA COPADO, LAURA
3	***9704**	MARTÍNEZ PEÑARREDONDA, RUBIA FELICIDAD
4	***9437**	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JOSEFA
5	***1940**	SANTIAGO LE GUENNEC, VERÓNICA
6	***2019**	SERRANO RUIZ, INMACULADA

Excluidos:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***6609**	FERNÁNDEZ PÉREZ, DIEGO GENARO	A
2	***5901**	MARTÍNEZ CASAS, ANTONIO	G

Motivos de exclusión:

A	Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
B	Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
C	Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
D	Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
E	Falta de presentación de titulación académica
F	Presentación fuera de plazo
G	Falta de presentación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

En caso de que el motivo de exclusión sea la letra "C", para su subsanación únicamente se podrán hacer constar en el modelo oficial de autobaremación (Anexo II) aquellos méritos que hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de instancias.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones a la lista provisional que se estimen pertinentes, quedando la misma elevada a definitiva, si no se presentase reclamaciones en el citado plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la base cuarta de las bases reguladoras del proceso selectivo.

Las reclamaciones que, en su caso, se presenten serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el BORM, así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Tercero. - Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

Presidente: María Luisa García Pineda

Presidente Suplente: Almudena Vicente Dólera

Secretario: María Soledad Gago Cabrera

Secretario Suplente: María Luisa Jiménez Hernández

Vocal 1.º: María Pilar Martínez Invernón

Vocal 1.º Suplente: Belén Gimeno Martínez

Vocal 2.º: Carmen María Gómez Martínez

Vocal 2.º Suplente: José Rafael Mellado Hernández

Vocal 3.º: María del Mar López Arce

Vocal 3.º Suplente: Rosana Martínez Navarro

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

Quinto.- Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de cuatro plazas de Auxiliar de Geriátría Centro de Día como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones, salvo la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BORM, se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 20 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

5722 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de cuatro plazas de Auxiliar de Geriátrica Ayuda a Domicilio a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

Finalizado el plazo de presentación de instancias del proceso para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de Auxiliar de Geriátrica Ayuda a Domicilio como personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (GP5) a través del proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta alcaldía mediante Decreto n.º 1023 de fecha 20/09/2023, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de cuatro plazas de Auxiliar de Geriátrica Ayuda Domicilio como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

ADMITIDOS:

1	***0036**	BALSALOBRE FRUTOS, SUSANA
2	***5854**	CABRERA CAMPILLO, M. CARMEN
3	***6282**	MEROÑO CAMPILLO, MARIA ANGELES
4	***5592**	MORALES SÁNCHEZ, MARIA ISABEL
5	***7562**	MORENO SÁNCHEZ, ESPERANZA

EXCLUIDOS:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***5901**	MARTÍNEZ CASAS, ANTONIO	G

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- A Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
- B Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
- C Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
- D Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
- E Falta de presentación de titulación académica
- F Presentación fuera de plazo
- G Falta de presentación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

En caso de que el motivo de exclusión sea la letra "C", para su subsanación únicamente se podrán hacer constar en el modelo oficial de autobaremación (Anexo II) aquellos méritos que hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de instancias.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión,

o realizar las alegaciones a la lista provisional que se estimen pertinentes, quedando la misma elevada a definitiva, si no se presentase reclamaciones en el citado plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la base cuarta de las bases reguladoras del proceso selectivo.

Las reclamaciones que, en su caso, se presenten serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el BORM, así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

Presidente: María Luisa García Pineda

Presidente Suplente: Almudena Vicente Dólera

Secretario: María Soledad Gago Cabrera

Secretario Suplente: María Luisa Jimenez Hernández

Vocal 1.º: María Pilar Martínez Invernón

Vocal 1.º Suplente: Belén Gimeno Martínez

Vocal 2.º: Carmen María Gómez Martínez

Vocal 2.º Suplente: Jose Rafael Mellado Hernández

Vocal 3.º: María del Mar López Arce

Vocal 3.º Suplente: Rosana Martínez Navarro

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

Quinto.- Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de cuatro plazas de Auxiliar de Geriátrica Ayuda Domicilio como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones, salvo la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BORM, se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 20 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

5723 Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria (Resolución 202300991, de 28 de septiembre), acogida a la "convocatoria y bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia (resolución 2022003573, de 12/12/2022) de adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado, RD 1158/2020 de 22 diciembre.

BDNS (Identif.): 719047

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/719047>)

Primero.- Beneficiarios:

1. Podrán solicitar estas subvenciones:

a) Las personas físicas o jurídicas propietarias, arrendatarias con autorización del propietario o con derecho de uso del inmueble sobre el que se realizarán las actuaciones subvencionables.

b) Las comunidades de propietarios, que deberán nombrar un representante o apoderado único de la comunidad, lo que se acreditará mediante justificante de representación, para solicitar y cumplir con las obligaciones que como beneficiario corresponden a la comunidad.

Segundo.- Objeto: Regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en el término municipal de Torre Pacheco, conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. La finalidad de estas subvenciones es adaptar al riesgo de inundación un conjunto de edificaciones, equipamientos urbanos y otro tipo de instalaciones o explotaciones de carácter industrial, agrícola o ganadero en el término municipal de Torre Pacheco, de forma que se minimicen los daños que producen las inundaciones.

Tercero.- Bases reguladoras: La convocatoria (nueva convocatoria de solicitudes) es aprobada por Resolución n.º 202300991 de 28/09/2023, y acogida a la Convocatoria y bases específicas reguladas por Resolución nº 2022003573 de 5/12/2022 (BORM 290 de 17 de diciembre de 2022), modificada por Resolución 2022003781 de 21/12/2022, de "Convocatoria y Bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre".

La Convocatoria se realiza igualmente, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM n.º 239, de 16 de octubre de 2017) y se encuentra contemplada en el Capítulo X del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (PES 2020-2022, aprobado por Resolución nº 202000408, de 21 de febrero de 2020, Prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023. Convocatoria recogida en Modificación 4.ª aprobada por Resolución n.º 2022003038, de 14/10/2022, Título III, Capítulo X: "Catástrofes y fenómenos naturales", publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

La convocatoria podrá ser consultada en:

- BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), Código Identificación convocatoria (CÓDIGO BDNS 71947)
- Portal de Transparencia municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia / Transparencia Económica / Convocatorias de Ayudas y Subvenciones).
- Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco (www.torrepacheco.es/ Sede Electrónica/ Tablón de anuncios/ Ayuntamiento, o bien en el sitio web: sede.torrepacheco.es).

Cuarto.- Partida presupuestaria: La dotación presupuestaria disponible para esta nueva apertura de solicitudes se corresponde con el remanente de saldo de operaciones de gasto de 98.612,22 euros, código de partida 7/1510/78001 con la denominación ""SUBVENCION INUNDACIONES RD 1158/2020", sin perjuicio que el mismo pueda ser ampliado como consecuencia de los remanentes que puedan existir en la subvención recibida por el Ayuntamiento de Torre Pacheco conforme al Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: 7 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, ambos inclusive (conforme al punto Segundo de la Resolución n.º 202300991 de 28 de septiembre de 2023, de nueva convocatoria de solicitudes de subvención).

Torre-Pacheco (Murcia), 29 de septiembre de 2023.—El Concejal-Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), José Javier Plaza Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

5724 Corporación municipal 2023-2027: modificación del régimen de declaración de dedicaciones del personal corporativo. Fijación de retribuciones e indemnizaciones.

De conformidad con lo previsto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación a la organización política de la actual corporación, surgida tras las elecciones locales celebradas el 28.05.23, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión ordinaria celebrada el día 20.09.23, entre otros asuntos, ha aprobado la siguiente modificación del régimen de declaración de dedicaciones del personal corporativo, con fijación de retribuciones e indemnizaciones, conforme al tenor literal que se indica:

“Primero.- Modificar el régimen de dedicación parcial aprobado, para cinco concejales del Equipo de Gobierno, según acuerdo plenario de 27.06.23, en el sentido de que se retira la declaración de dedicación parcial al Área de Barrios, Comercio, Formación y Empleo, de la que es titular D. Pedro Antonio Abellán Palazón, con efectos del 01.10.23.

Segundo.- En consonancia con la anterior, para el resto de miembros, que no gocen de dedicación, exclusiva o parcial, además de las indemnizaciones por asistencia a las sesiones plenarias aprobadas el día 27.06.23, se establecen las siguientes asignaciones económicas por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte:

. Por cada sesión de la Junta de Gobierno Local.....300´00 €.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 77 de la Ley 7/85, en el B.O.R.M. y Tablón de Edictos Municipal, iniciando el correspondiente expediente de modificación presupuestaria municipal”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villanueva del Río Segura, a 21 de septiembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciana Ortiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Acequia de la Andelma", Cieza

5725 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los hacendados de la Comunidad de Regantes Acequia de La Andelma al Juntamento General Ordinario que se ha de celebrar el próximo 31 de octubre, a las 19:00 horas, en 1.ª convocatoria y a las 19:30 horas, en 2.ª, en el salón de actos de la Cámara Agraria, sito en Cieza, Calle Pérez Cervera 51, bajo. Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, cualquiera que fuese el número de asistentes, vincularan a todos los hacendados.

El orden del día será el siguiente:

1. Lectura del acta anterior para su aprobación, si procede.
2. Presentación de cuentas del ejercicio 2022 para su aprobación.
3. Presentación del presupuesto y reparto a girar para el 2023.
4. Acuerdo para suprimir la publicación en el BORM para formalizar las convocatorias a Asambleas Generales y modificación de los estatutos en su caso.
5. Presentación de cuentas del ejercicio 2019.
6. Presentación de cuentas del ejercicio 2020.
7. Presentación de cuentas del ejercicio 2021.
8. Cumplimiento de la resolución de CHS, CMR 46-2016
9. Cumplimiento de la resolución de CHS, CMR 32-2017
10. Cumplimiento de la resolución de CHS, CMR 23-2018 y CMR 21-2018.
11. Cumplimiento de la resolución de CHS, CMR 9-2019.
12. Cumplimiento de la sentencia del TSJ Murcia 433/19.
13. Ruegos y preguntas.

Los Sres. Hacendados deberán acreditar su identidad para acceder a la Asamblea. Los comuneros podrán ser representados por terceras personas para lo cual deberán traer a las Oficinas de la Comunidad sita en Paseo n.º 11, 4.º A las autorizaciones para su validez y bastanteo, de lunes a viernes de 11:00 horas a 12:00 horas de la mañana, siendo el último día para su presentación el viernes 27 de octubre.

La documentación relativa al Juntamento estará a disposición de los comuneros durante el plazo de 4 días previos al Juntamento en horario de 9:30 horas a 13:30.

Será representante de las copropiedades el que figure en el padrón. Cualquier variación de éste deberá comunicarse antes del 27 de octubre en horario de oficina.

Cieza a 1 de septiembre de 2023.—El Comisario-Presidente, Francisco López Lucas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Piscina Municipal de Cieza

5726 Anuncio por el que se hace pública la disolución y liquidación del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en Cieza.

La Junta de Gobierno del Consorcio para la Construcción y Financiación de una Piscina Cubierta y Climatizada en Cieza, en reunión celebrada el día diecisiete de junio de dos mil veintidós, a la vista de la propuesta de su Comisión de Gobierno y habiendo sido cumplida la finalidad de su creación, acordó, de conformidad con el artículo 23 de sus Estatutos, la disolución del Consorcio, facultando a su Presidente para llevar a cabo las actuaciones necesarias para la liquidación, disposición de los saldos de las cuentas bancarias y cancelación de las mismas y todas aquellas otras actuaciones necesarias para la efectiva disolución del Consorcio.

Habiendo concluido la tramitación administrativa prevista en dicho acuerdo y en la legislación aplicable, se hace público que el Consorcio para la Construcción y Financiación de una Piscina Cubierta y Climatizada en Cieza ha quedado definitivamente disuelto y liquidado.

En Cieza, a 17 de marzo de 2023.—El Presidente del Consorcio, Antonio Ignacio Martínez Real Cáceres.